

Vagos, enfermos y valetudinarios. Bogotá: 1830-1860*

Estela Restrepo Zea

Resumen:

Antes de la mitad del siglo XIX, los pobres de Bogotá fueron considerados un peligro para la salud de los habitantes. Después de las guerras de independencia los gobiernos republicanos se empeñaron en separar a los pobres de la sociedad de gentes. Para ello procedieron a encerrarlos o, a desterrarlos. La reclusión de los pobres fue una estrategia institucionalizada por el Derecho con el fin de reducir a los vagabundos, incurables y enfermos que, de acuerdo con el criterio de las autoridades, constituían una amenaza para la propiedad, la tranquilidad y la salud de los vecinos.

Con las prácticas dirigidas a separar a los pobres de los vecinos, entró en vigencia una nueva concepción de la beneficencia pública, vigente hasta la década que se inicia en 1870. Antes de que el amparo a los pobres fuera destacado por el mundo del capital (a través de los medios para conocer su utilidad), y de que el saber médico advirtiera el destino de los necesitados con el recurso de los signos patológicos, el Hospital San Juan de Dios y la Casa de Refugio establecieron el modelo de la beneficencia pública en la capital.

Palabras clave: Pobres, vagos, incurables, miseria, convento-hospital, hospital-general, beneficencia, viruela, mendigos, lazarinis, Casa de Refugio, policía, exilio, encierro, hermanos hospitalarios.

* Agradezco a Ona Vileikis P. y a José Alfredo Latorre C., —investigadores con quienes comparto de tiempo atrás el trabajo de selección y procesamiento de las fuentes como la normalización respectiva para su publicación— por su oportuna, permanente y generosa ayuda. Expreso también mi gratitud a la profesora de la Universidad de Antioquia, Olga Lucía

Tras un largo proceso de persecución de las gentes sin haberes, empleo, domicilio y salud, los gobiernos decimonónicos institucionalizaron el encierro para garantizar el bien público o el particular de los habitantes que con “cuenta y trato” estaban avecindados en las ciudades.

Echando mano de procedimientos de vieja data para reducir a los vagos y a los incurables, en la primera mitad del siglo XIX las autoridades de la Nueva Granada encerraron temporalmente a los desempleados en presidios y prisiones, y a los lazarinos y valetudinarios en leprosorios y asilos. La reclusión en estos centros, asociada al trabajo y a la mendicidad, cumplió la función de separar del cuerpo social a aquellos habitantes que significaban mayor peligro para el bienestar de las gentes “de bien”. Por la misma razón, los hospitales decidieron asistir a los enfermos agudos, contagiados y heridos.

Zuluaga G., por la información que nos dio sobre la importancia de las Relaciones de Oficio presentadas por las autoridades de la Provincia y, posteriormente del Estado de Cundinamarca, para el estudio sobre el Hospital; y al profesor Mariano Arango R. por la bibliografía recomendada sobre la redención de censos. A León Darío Restrepo A. y a Lucía Salomone S., la lectura crítica hecha. Y a mis hijos: Carolina y Juan Manuel, la digitación del texto.

Desde las primeras décadas del siglo, muchos de los desposeídos que poblaban Bogotá, víctimas de las distintas políticas económicas, carentes de medios para satisfacer las mínimas demandas, y muchas veces de ayuda, caían en el abandono y rebajaban sus costumbres. Por esta razón eran excluidos de los planes que la Iglesia tenía para asistir a los pobres. Los desgraciados a los cuales se dirigía “el deseo de hacer el bien”, faltaban al pacto por el cual podían ser elegidos. Fuera del objeto de la teología, entraron en el ámbito de las leyes civiles y de la medicina, como cómplices o sospechosos de delitos sociales o como generadores de males incurables y contagiosos.

Para evitar los males derivados de su deshonra y miseria fisiológica, el gobierno de la Gran Colombia (1821-1831)¹ determinó ence-

1. En diciembre de 1819 el Congreso de Angostura expidió la *Ley Fundamental* que constituyó la República de Colombia. El 30 de agosto de 1821, el Congreso de Cúcuta proclamó la primera Constitución de la Gran Colombia conformada por el antiguo Virreinato de la Nueva Granada, la Capitanía General de Venezuela y la Presidencia de Quito. El territorio quedó dividido en los departamentos de Cundinamarca, Venezuela y Quito, con tres capitales: Bogotá, Caracas y Quito. Ver: Tirado Mejía, Álvaro, “El Estado y la política en el siglo XIX”. En: *Manual de historia de Colombia*, Bogotá, Instituto Colombiano de Cultura, 1979, v. 2, p. 327.

rrar y desterrar a los vagos y a los leprosos, pero las medidas dictadas no tuvieron éxito; posteriormente, las autoridades de la Nueva Granada (1832-1858),² con nuevos instrumentos jurídicos, llevaron a cabo un conjunto de acciones de policía para recluirllos y exiliarlos.

Estos gobiernos también optaron por el encierro para separar de la sociedad a los que por sus enfermedades o minusvalía amenazaban la salud de los vecinos. Para evitar los males atribuidos a los menesterosos que deambulaban por la ciudad, en los años treinta el gobierno de la capital dispuso que, sin tener en cuenta la condición de vecindad,³ los heridos, enfermos agudos y contagiados fueran atendidos tem-

2. Desmembrada la Gran Colombia con la separación de Venezuela y Ecuador en 1829 y 1830 respectivamente, el 17 de diciembre de 1831 se reunió en Bogotá la Convención Nacional que dio vida al Estado de la Nueva Granada organizado de acuerdo con la Constitución del 1 de marzo de 1832. El Estado de la Nueva Granada quedó dividido en 19 provincias agrupadas en tres distritos. Al primero pertenecían las provincias de: Bogotá, Casanare, Mariquita, Neiva, Pamplona, Socorro, Tunja, Vélez y Veraguas; al segundo: Cartagena, Chocó, Mompos, Riohacha y Santa Marta; y al tercero: Antioquia, Buenaventura, Cauca, Pasto y Popayán.

3. Ese reglamento reiteró la asistencia permanente a los "verdaderos pobres", es decir, de los vergonzantes y desvalidos domiciliados en la capital.

poralmente en el Hospital San Juan de Dios, y los desvalidos, abandonados y expósitos en la Casa de Refugio.

El San Juan de Dios, que hasta entonces había funcionado como convento-hospital, comenzó en 1832 a hacer las veces de hospital general para recibir enfermos afectados por diversas patologías. Este régimen de asistencia fue ratificado por la reforma de 1834 y oficializado mediante el Estatuto del 1º de enero de 1835.

En este año con motivo de la salida de los religiosos de la Orden de San Juan de Dios, de la administración del hospital, la Gobernación de Bogotá imprimió un nuevo carácter al centro asistencial hasta los años cincuenta, cuando las políticas económicas y fiscales de la nación trastocaron el plan.

En forma similar al hospital, entre 1834 y 1850 la Casa de Refugio de Bogotá asiló a valetudinarios, abandonados y expósitos. Consecuente con los fines para los cuales había sido fundada en las postrimerías de la época colonial, se ocupó de criar y educar a los niños abandonados y de alimentar a los pobres achacosos y a los ancianos. Más tarde, hacia la tercera década del siglo, abrió sus puertas a los "jóvenes incorregibles", y a los indigen-

tes. Sin embargo, la heterogeneidad de los asilados, la invalidez absoluta de muchos de ellos y —al igual que el Hospital— el desvío en el uso de sus rentas le impidieron continuar con su misión.

Vagabundos

Pasadas las guerras de independencia, quienes resultaron desplazados de las actividades productivas pasaron a engrosar las filas de los pobres de la ciudad. A las consecuencias propias de las guerras se agregaron las medidas librecambistas que dejaron en la penuria a buen número de familias. Las medidas económicas adoptadas entre 1819 y 1820 durante el período de organización de la Gran Colombia se tradujeron en un empobrecimiento general de la población. El impuesto personal establecido para fortalecer el fisco afectó considerablemente el ingreso de los ciudadanos, y la suspensión de las labores productivas, mineras, artesanales y agrícolas ocasionó una sensible disminución de la capacidad adquisitiva de las clases medias. Como resultado de las guerras y de la posterior Campaña Libertadora, el Estado acentuó el compromiso de la población con el ejército. Al terminar 1824 el ejército grancolombiano tenía entre sus filas al 1%

de la población,⁴ lo cual significaba que entre veinticinco y treinta mil hombres estaban inutilizados para la producción.

Al comienzos de la segunda década del siglo XIX, Bogotá estaba poblada por un contingente de desposeídos que parecían haber perdido el otrora privilegiado papel de intercesores entre el Creador y las criaturas, gracias al cual habían sido beneficiados con diversas formas de caridad.⁵ Relegados de las prácticas piadosas y, como siempre, de los que poseían “apretados caudales”, los peregrinos —forasteros y achacosos sin bienes ni empleo— se sumaron a los que habían hecho de la mendicidad su medio habitual de vida.

Entre estos desposeídos, los ociosos o “mal entretenidos”, considerados delincuentes “natos o habituales”⁶ por las faltas que presumiblemente podían cometer, fueron objeto de persecución y encierro.

4. Ocampo López, Javier, “El proceso político, militar y social de la Independencia”, en: *Nueva historia de Colombia*, Bogotá, Editorial Planeta, 1989, v. 2, p. 55.

5. Martínez Boom, Alberto, “La policía de la pobreza”, en: *Revista Foro: Foro Nacional por Colombia*. Nº 3 (jul., 1987), p. 62.

6. La referencia hecha a los ociosos ha sido tomada de la obra *Lombroso*, en la cual José Luis y Mariano Peset comentan que

Desde tiempo atrás, la persecución y el encierro de los vagos estaban respaldados por leyes insertas inicialmente en las Ordenanzas Reales de Castilla, y posteriormente en la Nueva y Novísima Recopilación. En 1435, Enrique IV había dispuesto que los vagabundos y holgazanes sanos reticentes al trabajo y a la tutela de un señor, fueran tomados por quien quisiera disponer de ellos con la sola obligación de darles de comer; pero en caso de no haber sujetos de bien que los tuvieran a su cuidado, los alcaldes los llamarían al aprendizaje de un oficio: si presentaban resistencia, serían azotados y echados de las poblaciones. Años más tarde, los Reyes Católicos dictaron en las Cortes de Madrid (1476) y de Valladolid (1523) leyes que ordenaban perseguirlos como a criminales. En 1528, una nueva disposición les ordenó por pregón salir de las ciudades, en término de días con prohibición de regresar, so pena de permanecer en prisión por un año o para siempre si desobedecían. Carlos V en 1552, y Felipe

II en 1560, aumentaron las penas para los desocupados al sustituir los azotes por el destierro, el extrañamiento o el servicio en las galeras por cuatro u ocho años, o de por vida en caso de reincidir. En 1566, Felipe II amplió las condenas, e incluyó entre quienes quedaban sujetos a ellas a los mendicantes sanos.

El 21 de julio de 1717, Felipe V mandó, mediante real cédula, que fueran destinados a los ejércitos los vagabundos hábiles que estuvieran en edad de manejar las armas. En 1726 se dio orden de llevarlos a las plazas, y en 1733 se facultó a los Justicias para recogerlos y recluirllos en cárceles en caso de no poderlos remitir al ejército. En 1745 se incluyeron dentro de la categoría de vagos aquellos que sin tener oficio ni beneficio, hacienda o renta, vivieran sin declarar de dónde provenía su subsistencia; así mismo, los que no acreditaran una morada fija, los hijos mal inclinados o irreverentes con sus padres, los mendigos sanos, los que teniendo oficio no lo ejercieran, los forasteros sin rumbo fijo y los abandonados que crecieran "sin sujeción ni temor".

de acuerdo con la clasificación lombrosiana, los criminales podían ser habituales u ocasionales. En el primer caso inducidos por las circunstancias de crianza y vida, en el segundo por necesidades fisiológicas. Ver: Peset, José Luis y Mariano, *Lombroso y la escuela positivista italiana*, Madrid, Ediciones Castilla, 1975, p. 45.

En la segunda mitad del siglo XVIII se redujeron las penas, aunque con algunas salvedades, con el fin de vincular a los desocupados al ejército, a la marina o al trabajo en las obras públicas. Así lo ilustran las

dos Instrucciones publicadas por Campomanes en 1751 y 1759, la Ordenanza General expedida por Felipe V en 1770 y la Real Ordenanza votada por Carlos III en 1775. A la sazón se consideraban como vagos, los forasteros y los extranjeros sin oficio, labranza o rentas que se hallaran “mal entretenidos”; en 1778 se agregaron a ellos los peregrinos sin destino fijo; en los años siguientes, los buhoneros; y en 1788 los artesanos que teniendo oficio no lo desempeñaran cotidianamente por holgazanería, vicios o desidia.⁷

La nueva República, heredera de las políticas de la Corona, legisló sobre la vagancia para excluir de la sociedad de gentes a quienes no tenían capacidad de acreditarse económica y socialmente. En 1825, el Gobierno de la Gran Colombia, haciendo uso de las facultades que le otorgaban la Ley Orgánica de los Departamentos y la ley Orgánica del poder judicial expedidas en ese año,⁸ ordenó a los jefes políticos enviar a los desocupados “... al servicio de las armas siendo útiles para

ello, ó a la policía del lugar con ración i sin sueldo por tiempo determinado”.⁹ Sin embargo, los alcaldes y gobernadores encargados de administrar justicia tenían dificultad para aprehender a los vagos pues no contaban con cuerpos de policía locales, y los pocos jueces letrados a cuyo cuidado estaban los procesos no disponían de instrumentos jurídicos para realizar su labor. La captura y guarda de los vagabundos siguió entonces en manos del ejército, pese a que sus tareas prioritarias eran otras.

Los gobiernos provinciales no disponían de rentas suficientes para trasladar a los penados hasta el presidio de Cartagena, el único constituido en el Departamento de Cun-

dispuso que los gobernadores e intendentes, no se ocuparan de los negocios relacionados con la aplicación de justicia. El 11 de mayo siguiente votó la Ley Orgánica del Poder Judicial. Este Código estipuló las penas de último suplicio, presidio o trabajo en obras públicas, destierro y reclusión para los hombres condenados, y penas ordinarias para las mujeres criminales. La ley determinó además que las causas civiles y criminales fueran conocidas y diligenciadas por jueces letrados. Sin embargo, a falta de ellos, mandó que los jueces municipales, los alcaldes y los gobernadores se ocuparan del asunto.

7. Ver: Leyes 1ª, 2ª, 3ª, 7ª, 11ª y 13ª, tít., 31, libro 12 de la Novísima Recopilación. Ley 8ª, tít., 30, libro 1º de la Novísima Recopilación.

8. El 11 de marzo de 1825 el Congreso Constituyente dictó la Ley Orgánica de los Departamentos por medio de la cual se

9. Vélez, Alejandro, *Exposición que el Secretario del Interior y Relaciones Exteriores, del gobierno de la Nueva Granada hace al Congreso Constitucional del año 1833 sobre los negocios de su departamento*, Bogotá, Imprenta de Espinosa, 1833, p. 34.

dinamarca, ni para asegurarlos en cárceles o casas públicas por el mal estado en que se encontraban.

A pesar de lo anterior, el 3 de mayo de 1826, el General Francisco de Paula Santander¹⁰ expidió una ley por medio de la cual, sin afectar las facultades de los representantes del Gobierno sobre el asunto, se ordenó a todos los jueces de la República y a los alcaldes de los municipios “proceder contra los vagos, ociosos y mal entretenidos, con el fin de condenarlos al servicio de la marina por tiempo de dos a seis años”.¹¹

Para cumplir con la nueva disposición, que establecía “penas severas para los reos de pequeños hurtos”, el vicepresidente Santander ordenó al gobierno central construir presidios y asumir los gastos de traslado de los reos; pero por el trámite a que estaba sujeta la propuesta, el mandatario dispuso en 1828 que el Departamento de Cundinamarca organizara los presidios con fondos propios.

Entre 1832 y 1858 el Gobierno de la Nueva Granada expidió varias disposiciones orientadas a des-

terrar de las ciudades a los delincuentes y a muchos de los menesterosos con carácter de tales. Apoyado en el Código Penal votado en 1837 (adoptado sin variaciones por el Estado Soberano de Colombia), el poder Ejecutivo del Estado Soberano de Cundinamarca reglamentó la creación de cuerpos de policía local, constituyó “depósitos de presidio” y organizó cárceles en cada uno de los circuitos judiciales. Como resultado, muchos de los desocupados que vagabundeaban por las ciudades fueron enviados a los lugares de castigo para trabajar en las obras públicas, o encerrados en las cárceles de circuito.

Con el fin de llevar a prisión a los desocupados, o de emplearlos productivamente, a comienzos de 1832 el gobierno central solicitó un informe a los gobernadores sobre el estado de las cárceles y de los presidios urbanos, en caso de estar constituidos. Tales informes echaron por tierra el plan: las casas de encierro no ofrecían ninguna seguridad pues se encontraban en un alto grado de deterioro debido a que las rentas de la policía local dispuestas para su construcción y arreglo en la ley del 14 de marzo de 1828 no habían sido suficientes;¹² además los

10. El General Francisco de Paula Santander (1792-1840) fue vicepresidente de la Gran Colombia entre 1821 y 1826, y presidente de la Nueva Granada entre 1831 y 1837.

11. Vélez, *Op. cit.*, p. 34.

12. *Ibid.*, p. 36. La ley del 14 de marzo de 1828 dispuso la creación de presidios urbanos.

recursos para trasladar a los condenados al fuerte de Cartagena no estaban previstos en el presupuesto de las provincias y no habían sido construidas las casas de corrección para encerrar a las mujeres.¹³

Ante esta situación, y convencido de que "...una sociedad bien organizada no [podía] permitir vagos en su seno porque ellos [eran] la peste del Estado, el semillero de los vicios i de los crímenes",¹⁴ amén de una carga gravosa para la sociedad, el Secretario del Interior, Alejandro Vélez, consideró procedente dedicarlos "...a los trabajos públicos de cualquier clase, i á las nuevas poblaciones que se [establecieran] en lugares ásperos y montañosos".¹⁵ Con esta idea en mente, recomendó la construcción de presidios, por considerar que era la forma más saludable y útil de castigar a los vagos, y que la duración e intensidad del trabajo podía establecerse de acuerdo "con el grado de malicia de los delincuentes"; además, con su trabajo "...el Estado se [repondría] de los daños que sus crímenes [hubieran ocasionado] a la sociedad".¹⁶

A raíz de la propuesta del Secretario del Interior, en la que insistía en que "florejera la nación, se beneficiara la industria y aumentara la riqueza pública", el Congreso de la República expidió el 6 de abril de 1836 una ley para calificar la vagancia, transformar en hombres laboriosos y útiles a los que la ejercían, y ayudar a los inválidos y menesterosos a invocar los caritativos socorros de sus semejantes u obtenerlos de sus inmediatos deudos.¹⁷ La disposición, que permitía modificar las penas impuestas el 3 de mayo de 1826, no pudo cumplirse, pues aun en el caso de que se cumplieran las diligencias legales, las dos sentencias judiciales que exigía el proceso resultaban casi imposibles de cumplir dada la situación en que se encontraba la administración de justicia. Seis años después, el Secretario del Interior, Mariano Ospina Rodríguez, expresaba ante el Congreso a propósito de la ley de 1836, que si los vagos eran remitidos a personas particulares, éstas no tenían las facultades necesarias para aplicarles las medidas coercitivas del caso; si se enviaban a presidio había que dar-

13. *Ibid.*, p. 37.

14. *Ibid.*, p. 33.

15. *Ibid.*, p. 35.

16. *Ibid.*, p. 36.

17. Pombo, Lino de, *Exposición del Secretario de Estado en el Despacho del Interior i Relaciones Exteriores del Gobierno de la Nueva Granada del año 1836, sobre los negocios del Departamento*, Bogotá, Imprenta de Nicomedes Lora, 1836, p. 24.

les alojamiento, vestido y alimento; y si se les desterraba, los gastos iniciales de su establecimiento significaban erogaciones no presupuestadas del gasto público.¹⁸

Sin embargo, los costos de traslado y sostenimiento de los presidiarios, el mal estado de las cárceles y la inexistencia de casas de corrección eran problemas menores frente al incremento constante del número de pobres en las ciudades. Antes que ocuparse de las causas del aumento de los desempleados, los legisladores acudieron de nuevo a las levas para remplazar los cuadros del ejército. En 1838 fue acuartelado un número considerable de desempleados, que habían sido “aprehendidos con facilidad”, y una cantidad menor fue encerrada en las cárceles. Éstas, al decir de algunas autoridades, se habían convertido en “centros de reunión de vagos con ración, vestuario y alojamiento”.¹⁹

El 1º de junio de 1838 entró en vigencia el nuevo Código Penal.

18. Ospina Rodríguez, Mariano, *Exposición que el Secretario de Estado en el Despacho del Interior i de Relaciones Exteriores del Gobierno de la Nueva Granada, dirige al Congreso Constitucional en el año de 1842*. Bogotá, Imprenta de J. A. Cualla, 1842, pp. 41-42.

19. *Ibid.*, p. 42.

Pese a conservar las facultades coercitivas que el Decreto de 1825 había dado a alcaldes y gobernadores, esta colección de leyes facilitó a los jueces la imposición de penas.²⁰ Los nuevos procedimientos para abreviar y resolver las causas permitieron a la Gobernación de Bogotá poner en ejecución, algunos meses más tarde, el servicio personal sin ninguna dispensación, tal como estaba previsto desde 1834 en la Ley Orgánica de las Provincias. Esto significaba que los desocupados podían ser entregados a contratistas sin que esto implicara retribución económica alguna para los concertados o para el Gobierno.

Entre abril y mayo del año siguiente, gracias a que el Tesoro de la Nación había decidido asumir los gastos de traslado y manutención de los penados, la Corporación constituyó algunos depósitos de presidiarios.

Después de 1840, y luego de haber expedido infructuosamente múltiples medidas,²¹ don Mariano

20. Márquez, José Ignacio de, *Informe del Secretario de Gobierno de la Nueva Granada al Congreso Constitucional de 1846*, Bogotá, Imprenta de José A. Cualla, 1846, p. 33.

21. En abril de 1839, el Gobierno de la Nueva Granada dictó un decreto organizando los establecimientos de castigo; sin embargo, la disposición quedó ‘en suspenso’

Ospina Rodríguez solicitó al Congreso abordar con la mayor prontitud el problema de la vagancia. Como fruto de ello, la desocupación fue declarada “negocio de policía” o asunto de competencia del cuerpo de seguridad pública, y los agentes autorizados por los jefes políticos inmediatos, con autoridad para aprehender a los desocupados y vincularlos al cultivo del café y de la caña de azúcar en zonas que no presentaran dificultades para el transporte.

Mientras cursaban en la Cámara los trámites para oficializar el plan, y habida cuenta de las dificultades económicas para trasladar a los penados, don Mariano Ospina sugirió dar garantías a los particulares que quisieran hacerse cargo de ellos, lo que en otras palabras significaba otorgarles las facilidades jurídicas para emplear “...los medios coercitivos necesarios a fin de mantenerlos sujetos y obligarlos a trabajar”.²² Según Ospina, de esta manera se evitaría “...cometer la injusticia de invertir las contribuciones de los pueblos en mantener a los que no [quieran] trabajar, i se quitaría a estos holgazanes el estímulo más eficaz que puede haber

porque en el mes siguiente otra ley dispuso que ellos fueran financiados con dineros del Tesoro de la República.

22. Ospina, *Op. cit.*, p. 43.

para hacerlos laboriosos, que es colocarlos en la alternativa de trabajar ó sufrir los rigores del hambre”.²³

Por estos años el desempleo en la capital crecía al mismo ritmo de su población. En 1843 la provincia tenía 279.032 habitantes, lo que representaba un incremento de 9.18% con respecto al padrón levantado ocho años antes.²⁴ Sin embargo, el aumento no se debía únicamente al crecimiento de la natalidad (cuyo porcentaje en estos años fue “... apenas superior al 4% anual como lo revelan algunas cifras dispersas de nacimientos publicadas entre 1843 y 1846”²⁵) sino al éxodo de los trabajadores del campo como resultado de la caída en los precios de los productos agrícolas en el mercado internacional. El bajo precio de los cultivos con los que desde 1834 la República intentaba compensar la disminución de la producción aurífera marcaban una

23. *Ibid.*

24. Acevedo Tejada, Alfonso, *Informe que el Gobernador de la provincia presenta a su sucesor al entregar el mando*, Bogotá, Imprenta de José A. Cualla, 1845, p. 16.

25. Pombo, Lino de, *Estadísticas de la Nueva Granada*. Bogotá, 1848, citado por: Melo, Jorge Orlando, “Las vicisitudes del modelo liberal: 1850-1899”, en: Ocampo, José Antonio, *Historia económica de Colombia*. 4ª ed. Santafé de Bogotá, Tercer Mundo Editores, 1994, p. 119.

tendencia depresiva en la economía;²⁶ por esta razón muchos trabajadores empobrecidos se dirigían a Bogotá y centros cercanos en busca de empleo.

La situación se pudo sortear en parte gracias al impulso que el General Pedro Alcántara Herrán (1800-1872) dio a las obras públicas durante su mandato, transcurrido entre 1841 y 1846. A su vez don Alfonso Acevedo, Gobernador de la Provincia de Bogotá entre 1842 y 1845, ocupó a la mayor parte de los vagabundos en la construcción y reforma de caminos con el doble propósito de enfrentar el problema de la escasez de mano de obra y de “devolver a los vecinos la tranquilidad perturbada por el peregrinaje de los desocupados”. En el balance presentado a la Cámara al finalizar su administración, afirmaba que “...con el fin de que los hombres pacíficos contaran con garantías, y las autoridades constituidas con el respeto debido a sus funciones, [...] los ladrones, los rateros, los jugadores y las mujeres de mala conducta han sido perseguidos constantemente”.²⁷

26. Ocampo, José Antonio, *Colombia y la economía mundial: 1830-1910*. Bogotá, Siglo XXI editores, 1984, pp. 85-87.

27. Acevedo, *Op. cit.*, p. 8.

Las meretrices habían sido enviadas a lugares desérticos en los que se aspiraba a formar nuevas poblaciones, los condenados por delitos mayores fueron remitidos al presidio del Quindío o a la plaza de Cartagena (cuando se contaba con un número suficiente de reclutados para hacer menos onerosa su conducción),²⁸ los que habían sido procesados por infamia y estaban en condición de trabajar fueron reclutados en el presidio ubicado en las afueras de la ciudad para apoyar las obras públicas de Bogotá y sus alrededores, y los que se encontraban inhabilitados por enfermedad, minusvalía o edad fueron llevados a la cárcel de Guaduas donde colaboraban en la fabricación de cigarrillos.²⁹ Además, para que “...la contribución de sangre de gravosa que era, se convirtiera en un beneficio para la sociedad, en los últimos tres años no [había sido] reclutado un solo campesino para el ejército, pues todas las bajas [las había] llenado con vagos”.³⁰

En los años anteriores a 1850, los gobiernos de la República y de Bogotá intensificaron la persecución

28. El Establecimiento de trabajos forzados de Cartagena comenzó a funcionar el 31 de agosto de 1839 con 16 condenados.

29. Acevedo, *Op. cit.*, p. 10.

30. *Ibid.*, p. 8.

a los ociosos a través del Cuerpo de Seguridad Pública, creado en la capital en octubre de 1846. El presidente Tomás Cipriano de Mosquera (1798-1878) firmó el 10 de septiembre de 1846 el Apuntamiento mediante el cual se establecían como funciones de los comisarios nombrados "...perseguir i aprehender a las personas en fragante delito, contra quienes [resultare] presunción de ser delincuentes [con el fin de conducirlos] sin demora a la autoridad inmediata"³¹ y "...dar noticia con rapidez de los vagos i ociosos que se reputaren por tales en los distritos [...], recorrer durante la noche las plazas i calles i salidas de las poblaciones; i tanto de día como de noche, custodiar los caminos i campos despoblados"³².

Al amparo de esta disposición presidencial, el gobernador de Bogotá, Pastor Ospina, expidió el 5 de octubre de ese año un decreto mediante el cual se obligaba a los comisarios a dar información a los jefes de policía, es decir, a los inspectores "...de las personas que [permanecían] la mayor parte del

tiempo en lugares públicos o [anduvieran] vagando por las calles sin mayor destino, [lo mismo que el resultado de] las indagaciones para descubrir los vagos i jente sin oficio".³³ Cuando se hubo cumplido el plan orientado "a conseguir la moral y la laboriosidad de una parte de la población", el gobernador informó sobre la entrega de desempleados —en forma de concierto— a los empresarios de las factorías de tabaco, y la reclusión de las mujeres ociosas en la cárcel de Guaduas.

A la sazón existían en Cartagena y Panamá dos establecimientos de trabajo forzado para los rematados; tres presidios en las provincias de Bogotá, Cartagena y Cauca para los acusados de infamia, complicidad y sospecha; tres casas de reclusión en Guaduas, Bocas de Toro y Popayán para los sentenciados por las causas anteriores u otras; y cárceles en varias ciudades para retener temporalmente a los enjuiciados.

Los culpados por el delito de vagancia debían purgar su descrédito o deshonor —la infamia, en tér-

31. Mosquera, Tomás Cipriano de, "Decreto del Poder Ejecutivo, creando un cuerpo de policía", Art. 11, N^o 4, Bogotá 16 de Septiembre de 1840, *El Constitucional de Cundinamarca*, N^o 186, Bogotá, (10, oct., 1846); s.p.

32. *Ibid.*, s.p., Art. 11, N^o 6 y 10.

33. Ospina, Pastor, "Decreto para la mejor ejecución del dictado por el Ejecutivo el 16 de Septiembre próximo pasado". Dado en Bogotá a 5 de Octubre de 1846, Art. 13 y 49, en: *Ibid.*, s.p.

minos jurídicos— en los presidios o bajo las órdenes de un contratista. Cuando eran asignados a la construcción o al arreglo de vías, quedaban a órdenes del ejército si las obras se realizaban lejos de la ciudad, o de la policía si se ejecutaban en el centro urbano o en sus inmediaciones. A los acusados que presentaban alguna limitación física se les asignaban labores dentro de las prisiones.

No obstante, la insuficiencia de fondos públicos para el traslado de los reos, las objeciones que presentaban los jueces y la demora de los tribunales para resolver las causas hacían difícil cumplir con la normatividad existente. Los funcionarios encargados de administrar justicia interrumpían procesos en curso, dilataban o contradecían los juicios, y en ocasiones, por conveniencia, se acogían a procedimientos del código anterior.³⁴ Así se hizo común incluir en presidio a los procesados por diversos delitos y a los acusados de quebrantar las leyes; y encerrar en las cárceles tanto a condenados como a enjuiciados.

Entre 1845 y 1846, una sección del depósito de presidio del Primer Distrito trabajó en la construcción del camino que conduce de Teusacá

a La Mesa;³⁵ otra se ocupó de la construcción del puente sobre el río Teusacá, y una tercera, formada con vagos aprehendidos en las afueras de la capital, se asignó a obras públicas de la provincia de El Socorro. En 1852 un grupo de retenidos trabajó haciendo arreglos en el camino al Tequendama, mientras otro que se encontraba a órdenes de la Alcaldía de Bogotá limpiaba la ciudad y conducía cadáveres al cementerio.³⁶

A pesar de los servicios prestados por los presidiarios, algunos legisladores consideraban excesivamente altos los costos de manutención. Para reforzar sus argumentaciones traían a colación el informe que sobre la administración de Justicia presentara en 1843 José Ignacio de Márquez (1793-1880). En aquel año, el Secretario de la Nueva Granada decía:

... los nacidos i criados en la ínfima clase del pueblo, no teniendo nociones de honor, miran con indiferencia la pena de infamia. Acostumbrados desde su infancia a los trabajos, no les son duros los habituales, mu-

34. Márquez, Op. cit., pp. 23-26.

35. *Ibid.*, p. 28.

36. Mendoza, Rafael, *Informe que el Gobernador de Bogotá dirige a la Cámara de Provincia, en sus sesiones ordinarias de 1852*, Bogotá, Imprenta del Neo-Granadino, 1852, p. 27.

chas veces más suaves que aquellos que se verían obligados a soportar para ganar una mezquina subsistencia [...]. Un jornal no equivale en muchas partes a lo que se da de ración a un presidiario [...] alimentado, vestido, alojado [y hasta medicinado] cuando manifiesta ligeras indisposiciones o, acaso, supuestas enfermedades [...]. De modo que el presidio para esta clase de jentes en vez de pena viene a ser un premio. Por esta razón el que se contenta con satisfacer sus necesidades, i quiera estar al abrigo de la miseria, cometerá el delito sólo con el objeto de ir a presidio.³⁷

En 1854, la Gobernación de la provincia amplió el cuerpo de policía con el Batallón 1^o de Cundinamarca, que tenía entre sus funciones garantizar la seguridad de los presos hasta tanto se contara con una cárcel en Bogotá (cárcel que solo se comenzó a construir una década después³⁸), custodiarlos durante ese año y los dos siguientes en las obras de construcción y arreglo de puentes de piedra de la

capital y de apertura de alcantari-llas cerca a Chapinero.³⁹

La administración de justicia pasaba por un período bastante irregular como resultado de la fusión de las leyes de la época colonial y las expedidas en los primeros años de la República. Mientras algunos vagos de buena salud y 'gentes perjudiciales' iban a presidio, otros eran enviados a engrosar las filas del ejército. A propósito de éstos últimos José María Mantilla, Gobernador de Bogotá, decía que

"...la conscripción [es] el método más arbitrario i antirrepublicano para conseguir este objeto. La escojencia siempre recae sobre el desvalido i pobre que está entre nosotros acostumbrado a sufrir sin exhalar una queja porque conoce lo inútil que sería hacerlo: para ser vago con impunidad, no se necesita más que ser poseedor de una casaca; esto se debe a la falta de policía i nada más. La capitación es preferible, i al que le toque la suerte, llena la vacante o pone un reemplazo".⁴⁰

37. Márquez, *Op. cit.*, p. 27.

38. En 1864 se inició la construcción de la penitenciaría de Bogotá en el antiguo colegio de San Buenaventura, edificación anexa al extinguido convento de San Francisco, el cual fue cedido al Estado por la Convención de Rionegro.

39. Pinzón, Cerbeleón. *Exposición del Secretario de Estado del Despacho de Gobierno de la Nueva Granada al Congreso Constitucional de 1856*, Bogotá, Imprenta del Neo-Granadino, 1856, p. 17.

40. Mantilla, José María y Salgar, *Informe sobre el estado de la Justicia en la Provincia de Bogotá*, Bogotá, Imprenta del Neo-Granadino, 1850, p. 25.

Los hombres y las mujeres de la cárcel de Guaduas vivían en mejores condiciones que los presidiarios y los reclutas de los demás presidios. Por curtir pieles y torcer hojas de tabaco para hacer cigarros recibían algunos centavos que les permitían procurarse algo de alimento. Entre tanto, los que purgaban sus culpas en la cárcel de Bogotá —que era sostenida por el Municipio— “sólo sorteaban su existencia”.⁴¹

De esta última prisión se decía que “...ninguna pintura [era] bastante exacta para patentizar lo inadecuado a su objeto [por el tamaño] i desaseo”.⁴² Después del zaguán de la entrada había dos piezas laterales para la tropa; a continuación un corredor oscuro y estrecho en cuyo extremo se levantaba un rastrillo o compuerta de seguridad terminada en picos que impedía el acceso al patio. Ocupando el costado izquierdo de este plano (con 5 metros de ancho por 30 de largo), “...cinco calabozos, verdaderos sepulcros de hombres vivos, sin

ventanillas ni claraboyas”⁴³ albergaban a la mitad de los penados. Al final de la primera planta, antes de la compuerta mencionada, una escalera conducía al segundo piso, donde se encontraban varios calabozos en las mismas condiciones de los primeros y tres piezas con vista a la calle destinadas a aquellos presos “a quienes el favor, o alguna consideración, libertaba de las mazmorras”.⁴⁴ Eran tales las condiciones de esta prisión, que las autoridades opinaban que en la ciudad había “...más aliciente para cometer, de dos delitos, el mayor, i sufrir presidio en vez de prisión”.⁴⁵ A las condiciones mencionadas, que motivaban “repetidas y escandalosas fugas”, se sumaba la falta de alimento. En 1843 José Ignacio de Márquez decía: “...aunque el bien público exija seguridad, éste no es conforme a los horrores del hambre de estos seres”.⁴⁶

Como cárcel de mujeres se utilizaba un edificio conocido con el nombre de “El Divorcio”. Las prisioneras ocupaban un gran salón o cobertizo sin seguridad ni abrigo cuyas celdas, a modo de caballeri-

41. Pérez, Felipe, *Geografía física i política del Distrito Federal, Bogotá*, Imprenta de la Nación, 1862, pp. 48-49.

42. Cuéllar, Patrocinio, *Informe que el Gobernador de la Provincia de Bogotá dirige a la legislatura provincial en sus sesiones de 1853*, Bogotá, Imprenta del Neogranadino, 1853, p. 8.

43. Pérez, *Op. cit.*, p. 49.

44. *Ibid.*

45. Mantilla y Salgar, *Op. cit.*, p. 25.

46. Márquez, *Op. cit.*, p. 30.

zas, estaban separadas entre sí por tabiques y lindaban con el solar por los dos costados restantes.⁴⁷

Ante las dificultades para asignar trabajos dentro de la prisión a los condenados con penas corporales, se ordenó a los distritos parroquiales, a las villas y a las cabeceras de cantón invertir parte de sus rentas en el mantenimiento de los presos pobres, enfermos o inhabilitados, y reconocer un estipendio a los que estuvieran en capacidad de realizar alguna labor. Sin embargo, no era fácil acatar tales órdenes, pues las rentas eran insuficientes.⁴⁸

En medio de esta limitación de recursos, y mientras se trataba de aplicar un sistema jurídico que se hallaba todavía en ciernes, las estrategias para reducir la vagancia llegaron a constituirse en el mejor procedimiento para “inculcar buenas costumbres a los que carecían de ellas”. En 1859 los dos establecimientos penitenciarios sostenidos por el Estado de Cundinamarca enseñaban “...reglas de moralidad i amor al trabajo [...], manutención i aseo a los infelices a quienes sus delitos [habían] conducido a los lugares de expiación”.⁴⁹ En el presi-

dio del Primer Distrito, doscientos cincuenta y un rematados, distribuidos en cuatro secciones, trabajaban en la vía Bogotá-Honda, en las inmediaciones de Villeta, en el Departamento de Neiva, en el camino a La Mesa y en las afueras de la ciudad. En la cárcel de Guaduas, adjudicada a los contratistas Sampedro y Compañía, ochenta y un reclusos de ambos sexos, habían realizado labores tan exitosas que se habían llegado a “triplicar las entradas” del plantel.⁵⁰

No obstante, fuera de las reglas de las buenas costumbres a que daba lugar el trabajo, muchos desvalidos, presos de su miseria fisiológica, seguían el camino de la mendicidad; en su caso el encierro era improductivo.

Incurables

Constituida la República, con el fin de velar por el aumento y la conservación de los habitantes “cuya ilustración y muchedumbre era signo de la dignidad del gobierno”, el vicepresidente Santander propuso la creación de un lazareto por el cual “clamaban los cabildos y vecinos de

47. *Ibid.*

48. *Ibid.*

49. Briceño, Emigdio, *Mensaje del Gobernador de Cundinamarca a la Legislatu-*

ra Constitucional del Estado en 1859, Bogotá, Imprenta Nacional, 1851, p. 12.

50. *Ibid.*

la provincia del Socorro atemorizados de la lepra, el envío del pus vacuno al Socorro, Tunja y Pamplona —donde la viruela hacía estragos— y el nombramiento de un facultativo también en el Socorro, donde “otro contagio de características particulares” enlutaba a los habitantes.⁵¹

El 15 de enero de 1821, el vicepresidente envió al Libertador Bolívar una relación de los negocios del Departamento de Cundinamarca que estaban a su cargo. De acuerdo con este reporte, el 22 de mayo del año anterior había ordenado que con la sexta parte del noveno de hospitales, los cuartillos provenientes de la venta de cada azumbre de aguardiente y los dineros consignados por los asentistas para la provisión de ejércitos, se creara un leprosorio. Para ello “precisó el lugar donde debía plantarse y la forma del edificio, dispuso la dotación de médico y capellán, creó su policía, y nombró un comisionado encargado de la dirección”. Además, como reseñaba el informe, para detener la viruela y el “desconocido contagio” que en las pro-

vincias del Socorro, Tunja y Pamplona pasaba de los libertos que prestaban el servicio de las armas, al vecindario, había enviado el antídoto y nombrado un facultativo.⁵²

Dictadas las providencias para “consolar a los habitantes dolientes, procurar la conservación de la salud de cada ciudadano, y contribuir al alivio de los que la habían perdido”, el General ordenó a los gobernadores de aquellas provincias que antes de adelantar cualquier reforma visitaran los hospitales, “de cuya administración se tenían malos informes por el manejo de las rentas y la negligencia en la asistencia de los enfermos”.

Transcurridos varios meses sin que se recibieran los informes solicitados, Santander persuadido del poco efecto que tendrían las nuevas medidas administrativas, por no contar con un cuerpo de funcionarios que guiara el cumplimiento de los deberes encomendados a los empleados de los hospitales, “...meditaba sobre el establecimiento de un Protomedicato, [al que] le atribuiría ésta función y otras no menos interesantes al bien público”.⁵³ Algún tiempo después, cuando la falta de fondos había hecho impo-

51. *Memoria que los encargados de la Secretaría General del Departamento de Cundinamarca, presentan al General Santander, vicepresidente del mismo Departamento*, Bogotá, Imprenta de Espinosa, 1821, p. 50.

52. *Ibid.*, p. 52.

53. *Ibid.*

sible materializar su iniciativa, el general Santander manifestaba que "...esperaba superar lo que parecía invencible [...] por el amor a la humanidad, el interés común y la felicidad de todos".⁵⁴

El Gobierno de la Gran Colombia dejó el control de la lepra y de las enfermedades contagiosas en manos de las Juntas de Sanidad, establecidas por la Ley del 11 de marzo de 1825. La constitución de estas asambleas, sin embargo, quedó aplazada por la falta de funcionarios.

Durante la siguiente legislatura el gobierno central asumió parcialmente las políticas de prevención, control y asistencia de la población de incurables y contagiados. A partir de 1832, y por espacio de algunos años, el gobierno de la Nueva Granada adelantó acciones dirigidas a detener la propagación de la lepra y de la viruela. No obstante, las reducidas partidas recibidas del Tesoro Nacional redujeron su intervención al sostenimiento —muy precario por cierto— de los leprosarios, a la difusión del pus vacuno

cuando la viruela tocaba a las puertas de las ciudades, y a la distribución del específico que los facultativos prescribían para curar el coto.

Desde 1834, al tenor de la ley expedida el 19 de mayo de ese año para sustituir la carencia de las Juntas de Sanidad, fue responsabilidad de los gobiernos provinciales y de los consejos municipales y comunales velar por la asistencia a los contagiados y a los incurables según la urgencia y los recursos —con el apoyo— del cuerpo de seguridad pública, en caso de estar constituido. Pese a ello, en 1839 el Secretario del Interior, Pedro Alcántara Herrán, afirmaba que "...sólo el celo de los gobernadores, la buena voluntad con la que los médicos se [prestaban] á hacer los servicios [pedidos] en obsequio al bien público, i la benignidad del clima, [habían] suplido el silencio de la ley".⁵⁵

El 5 de agosto de 1833, el Congreso de la Nueva Granada ordenó el establecimiento de tres lazaretos: el primero de ellos para atender las provincias de Bogotá, Casanare, Neiva, Pamplona, Socorro, Tunja y Vélez; el segundo para Antioquia, Chocó, Buenaventura,

54. Herrán, Pedro A., *Exposición del Secretario de Estado en el Despacho del Interior i Relaciones Exteriores del Gobierno de la Nueva Granada al Congreso Constitucional del año 1839*, Bogotá, Imprenta de Nicomedes Lora, 1839, pp. 27, 29-30.

55. Montoya y Flórez, J. Bautista, *Contribución a la historia de la lepra en Colombia*, Medellín, Imprenta Editorial, 1910, pp. 47-48.

Popayán y Pasto; y el tercero para las provincias de Cartagena, Riohacha, Mompo, Santa Marta y Mariquita.⁵⁶ Con este propósito, el Ejecutivo encomendó a un grupo de profesores de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, sede de Bogotá, un estudio para decidir “los lugares en que debían fundarse y formar los respectivos reglamentos”.⁵⁷

El doctor José Félix Merizalde, Director de dicha Institución y autor principal del plan titulado *Memoria que la Facultad Médica presenta sobre los Lazaretos que manda la ley*,⁵⁸ sugirió construir los asilos en las ciudades de Mariquita, Cali y Turbaco, dotarlos de los recursos necesarios para el restablecimiento de los enfermos, o al menos para mitigar sus padecimientos, y ofrecer a éstos unas condiciones en las cuales pudieran realizar labores agrícolas o fabricar ar-

tefactos cuya comercialización les significara alguna ayuda para su subsistencia. Pero este punto de la propuesta, al igual que otros sobre el régimen de atención, la comunicación de los enfermos con sus parientes cercanos, el respeto a sus bienes y la autorización para realizar negocios, no pasaron de ser letra muerta.⁵⁹

Tal como se había hecho en otra época, las autoridades de la capital dispusieron que los afectados por el mal fueran trasladados a uno de los leprosarios que existían desde la época colonial: el de san Lázaro en Cartagena o el de Curo en Santander. Sin embargo, los enfermos se agravaban durante la travesía —que se hacía generalmente por “senderos impracticables”— al punto que muchos no lograban llegar a su destino y eran abandonados a la vera del camino. Conociendo tales azares, los familiares de los afectados se resistían a entregarlos a manos mercenarias para que emprendieran “la vía del exilio”.

56. *Ibid.*

57. *Ibid.*, p. 48. Respecto a la memoria, el doctor Montoya y Flórez señaló que era un resumen bastante completo de las ideas que se tenían en la época sobre la elefantia y su profilaxis. Este trabajo se publicó en Bogotá en 1834, y su autor principal fue el doctor José Félix Merizalde, Director de la Facultad de Medicina de la Universidad Central de esta Capital.

58. Merizalde, José Félix *et al*, *Memoria que la Facultad Médica presenta sobre los Lazaretos que manda la ley*, en: *Ibid.*, pp. 48-51.

59. *Ibid.*, p. 53. El Gobernador Pastor Os-

Ospina mencionó en la Memoria presentada que los leproso impedían a “otros enfermos” los beneficios de las aguas minerales. Al respecto, el doctor J. Bautista Montoya y Flórez opinaba que la posición del gobernador era “muy racional” porque los balnearios en Choachí, Tabio, Utica, Villeta y Tocaima, “eran muy frecuentados por la alta sociedad de la capital”.

Dos años más tarde, la Cámara de la provincia de Bogotá solicitó al Presidente de la República la adjudicación de un edificio cercano a la capital para albergar a los enfermos mientras se gestionaba su traslado a Cartagena, y solicitó al gobernador ordenar la recogida de los enfermos que buscando alivio se habían concentrado en alrededor de las fuentes de aguas termales y que estaban “perjudicando a otros enfermos”.⁶⁰

En la década siguiente, y con fundamento en nuevas disposiciones de policía, las autoridades de la capital adelantaron una intensa persecución de los leprosos. La Ley de Policía del 18 de mayo de 1841 dispuso que con el concurso de los agentes fueran internados en los lazaretos y que, donde éstos no existieran, se les expulsara de la población.⁶¹ Nuevas providencias expedidas en 1842 y en 1846, ordenaron aprehender a los leprosos, sobretudo a aquellos que “se resistieran a salir y permanecer retirados de las poblaciones”.⁶² El 31 de

mayo de 1852 se dio a la circulación una carta del gobierno provincial en la que se justificaba el asedio a los lazarinos “por el juicio condenatorio de siglos pasados”. Aunque en la carta se reconocía que algunos profesores de Medicina de la capital no consideraban contagiosa la enfermedad, se reafirmaban con estas palabras las medidas adoptadas: “...en nuestra naturaleza hai algo de injénito, algo de instintivo que está en la masa de sangre, es un movimiento puramente animal, pero invencible, insuperable, que hace que miremos con repugnancia i hasta con horror un elefanciaco”.⁶³

En aquel entonces, los males considerados incurables eran la lepra, las enfermedades venéreas —que superaban ampliamente aquella— y el coto, cuya incidencia era intensa en algunas poblaciones.⁶⁴ La atención que recibían los enfermos era lamentable: los leprosos por la deficiente alimentación, resultado de las deudas no pagadas por el Estado a los proveedores de alimentos de los lazaretos; los sifilíticos por la falta de recursos del Hospital San Juan de Dios para costear las medicinas que reclamaba su tratamiento; y los afectados de bocio por la

60. Ley del Congreso sobre Policía General. Bogotá 18 de Mayo de 1841, en: *Ibid.*, p. 55.

61. *Adición a la Ley del Congreso sobre Policía General*, en: *Ibid.*

62. Ospina, Pastor. *Decreto de la Gobernación sobre funciones y deberes del cuerpo de policía*, Art., 35, Bogotá, 5 de octubre de 1846, s.p.

63. Mendoza, *Op. cit.*, p. 7.

64. *Ibid.*

escasez de recursos económicos que para tratar su enfermedad tenían las provincias donde habitaban.

En medio de este panorama, y ante la consabida situación de las rentas del Tesoro, don Mariano Ospina Rodríguez planteó la necesidad de encerrar a todos los leprosos en un solo establecimiento y aplicar a los sifilíticos “las medidas establecidas para separar de la comunicación y el trato” a los leprosos. En cuanto al coto y ante el temor de que poblaciones completas llegaran a ser “...verdaderos hospitales de mentecatos incapaces de proveer a su subsistencia y de valerse por sí”,⁶⁵ propuso autorizar al Ejecutivo para invertir recursos en experimentos con yodo, cuyas bondades eran ampliamente reconocidas.

Para prevenir “la degeneración mental” de los enfermos de bocio, en 1846 la Gobernación distribuyó gratuitamente entre los enfermos la opiata o bálsamo de copaiba.⁶⁶ Al año siguiente, “a pesar del alivio reportado” por algunos médicos, la aplicación se vio suspendida por la

65. *Ibid.*, p. 37.

66. La opiata era un medicamento compuesto de opio y otros simples. Se usaba para hacer dormir al enfermo. Las propiedades del opio fueron remplazadas algunas veces con el bálsamo extraído de la copaiba, árbol americano del que se obtenía el líquido después de hacer incisiones en el tallo.

incapacidad de las provincias para asumir los costos de su distribución. La terapéutica empleada fue efímera comparable sólo con aquella que se buscó para la lepra en 1847 cuando el gobierno de Tomás Cipriano de Mosquera importó guano.⁶⁷ Un específico para su tratamiento recomendado por los doctores Joaquín García⁶⁸ y Esteban Pardey,⁶⁹ que por su elevado costo sólo pudo ser adquirido por unos pocos enfermos.⁷⁰

En 1851, el señor Nicolás Pereira Gamba, Inspector del San Juan de Dios, propuso organizar un

67. El guano es una yerba americana parecida a la palma. A finales del siglo XVIII, y especialmente en las primeras décadas del XIX, algunos médicos en el Perú pensaron que la planta curaba la lepra por la mejoría que experimentaban —transitoriamente— algunos enfermos tratados con este específico.

68. Montoya, *Op. cit.*, p. 59. El médico Joaquín García, formado en el Colegio de Nuestra Señora del Rosario, publicó varias monografías sobre la disentería, la elefancia, el cólera y el coto.

69. *Ibid.* En 1847 el médico Esteban Pardey trataba una treintena de enfermos con buenos resultados. Ese mismo año publicó el trabajo titulado: *Exposición del Dr. Esteban Pardey sobre el uso del huano en la elefancia*, el cual remitió desde Barranquilla al Secretario de Relaciones Exteriores.

70. Mendoza, *Op. cit.*, pp. 6-7. En estos años el Gobierno Nacional destinaba la mayor parte de los recursos disponibles a obtener el fluido vacuno, ofreciendo premios a los ciudadanos que descubrieran o pro-

hospital en Tocaima para ubicar allí a los enfermos que padecían los males de mayor ocurrencia en la capital. Teniendo en cuenta que el clima de esa ciudad favorecía la transpiración, produciendo “alteraciones en la economía animal en tiempo muy corto”, el inspector sostenía que las preparaciones medicinales empleadas en algunos tratamientos resultarían mas eficaces y de paso, reducirían costos. Al igual que los “baños artificiales” usados con los sifilíticos, afirmaba:

... con el solo influjo del clima, los baños minerales abundantes en la región, y el uso de sudoríficos se [podría] curar la sífilis, en pocos días. Estas ventajas son muy grandes si se atiende al mucho tiempo que permanecen los sifilíticos en el hospital de esta ciudad y al costo de los medicamentos mercuriales y yodurados [...], en comparación con el precio ínfimo a que se pueden obtener la zarparrilla y otras sudoríficas cuya acción no es aquí del todo nula [...], pero por lo menos, dudosa su eficacia.⁷¹

porcionaran el antídoto. En 1850 el doctor Dudle presentó “la materia de optima calidad” que la gobernación puso en manos del señor Policarpo Suárez para la difusión en los cantones de Cáqueza y San Martín, mientras un vacunador nacional lo administraba en la ciudad.

71. Pereira Gamba, Nicolás. “Informe del Hospital de caridad”, en: *Informes del*

Según Pereira, el tratamiento de la “sífilis constitucional” a base de medicamentos alterantes y sudoríficos, como se hacía en el San Juan de Dios en razón del clima frío y variado de Bogotá, minimizaba el efecto de los primeros elementos y hacía casi nula la acción de los segundos.

Por las propiedades curativas de las aguas de Tocaima, el inspector proponía trasladar a esta población a los que padecían de enfermedades de la piel, de reumatismo y de hidropesía. Las erupciones cutáneas, “... que se producen en abundancia por el desaseo en las clases pobres, encuentran [en esa ciudad] mil baños sulfurosos que son hasta cierto punto, específicos contra estas afecciones”.⁷² Respecto a los enfermos de reumatismo, cuyo número en la capital era muy elevado y su curación era especialmente difícil, proponía trasladarlos a Tocaima para ser sometidos a baños de catárnica, con los cuales podían sanar completamente. Opinaba también el inspector que eran tales los beneficios de este clima, que en él los hidrópicos podían curarse de manera rápida y definitiva.

Las condiciones para atender a los enfermos incurables no eran muy

Hospital San Juan de Dios, Bogotá, Imprenta del Neo-Granadino, 1851, p. 147.

72. *Ibid.*

diferentes a mediados de siglo que en las décadas anteriores. En 1851, el Gobernador de Bogotá denunciaba que los lazarinos eran objeto de "...cruel tratamiento [...] cuyo rigor no [dependía] del gobierno, i que éste no [lo podía] mitigar: declarar que un individuo es elefantiaco es condenarle a sufrimientos inauditos; desde que se le recoje para separarlo de la sociedad todos recelan de él, se le remite al lazareto, es decir a un horrible destierro, i en el tránsito no encuentra abrigo ni posada, i hasta los alimentos se le niegan por temor del contagio".⁷³ Y aun en el caso de llegar a su destino, era tal la precariedad de los dos leprosorios existentes que "...llegan días en que les falta el sustento i se ven precisados a buscarlo a pesar de su prisión, saliendo de ella a viva fuerza, i dirigiéndose a las poblaciones donde permanecen mendigando, hasta que se les recoje i encierra de nuevo".⁷⁴ Pero la situación por la que atravesaban, antes que despertar

algo de conmiseración hacia ellos, era el argumento para pensar en exiliarlos en un lugar más lejano.

A pesar de que algunos médicos de Bogotá, y aun del extranjero consideraban que "la prisión y la miseria agravaban el mal", las autoridades capitalinas consideraban impropio dejar en libertad a los leprosos. Acatando el dictamen de los facultativos, en 1851 la Gobernación prohibió a los enfermos cuyo avance del mal fuera "reconocido" —es decir, los que a juicio de los médicos se encontraran en el tercer período— ingresar a las ciudades. Para instaurar la medida recomendó que la construcción de hospitales se hiciera "...a orillas del Meta, lugar fértil y abundante donde [tenían] hasta la posibilidad de curarse porque escritos de sabios observadores [demostraban] que entre los indios [había] conocimientos botánicos profundos i que esta enfermedad que no la [curaban] los médicos, si la [habían] curado los indios alguna vez".⁷⁵

En los últimos años la década del cincuenta muchos lazarinos de El Socorro escaparon a los rigores del confinamiento y al control de la policía y fueron a asentarse en las afueras de Tocaima. Esperanzados en

73. [Asistencia a los leprocomios], *El Constitucional de Cundinamarca*. Nº 294, Bogotá, (22, feb., 1851); p. 32. En estas condiciones se encontraban en 1851 en el leprosorio del Socorro, cerca de 400 lazarinos; la mayoría provenía de San Gil y Mogotes (en el Departamento del Socorro), y de Chiquinquirá (sede del primer foco en el Departamento de Boyacá).

74. *Ibid.*

75. *Ibid.*

que las aguas sulfurosas les devolverían la salud, soportaron la persecución de los justicias y el acoso de los vecinos; sin embargo, años más tarde —en 1867— cuando se creó el leprosorio de Agua de Dios, fueron retirados “por la fuerza”.

Enfermos crónicos, agudos y heridos

A finales del siglo XVIII el gobierno virreinal se propuso modificar el régimen de asistencia del San Juan de Dios con el fin de atender a las tropas acantonadas en la ciudad tras el movimiento comunero. Lo propio harían tres décadas después las autoridades de la República para asegurar la hospitalización de los soldados enfermos.

Las medidas que se trataron de implantar durante el período de la Gran Colombia para controlar la administración de los hospitales no pudieron aplicarse por ser incompatibles con la legislación existente. El 24 de diciembre de 1824 el Libertador Simón Bolívar firmó una resolución en la que asignaba a los síndicos y mayordomos nombrados por las autoridades republicanas la función de custodiar los bienes de los hospitales; empero, las leyes del Patronato, que aún estaban vigen-

tes, solo les permitieron asumir la fiscalización de los gastos.

A lo anterior vino a sumarse algunos años después el obstáculo presentado por los religiosos con motivo de los daños que causó en el hospital el terremoto del 16 de noviembre de 1827. La deuda que según el Prior de la Orden de San Juan de Dios asumieron los regulares para reparar el edificio, interrumpió la diligencia que adelantaba la Gobernación. El 24 de abril de 1829 el fraile Lorenzo Callejas⁷⁶ presentó a las autoridades las cuentas del hospital; buscaba con ello demostrar que los fondos eran insuficientes para cubrir los gastos comunes y la obra material.⁷⁷ Se-

76. El gobierno del fraile Lorenzo Callejas se extendió entre el 11 de agosto de 1827 y el 31 de marzo de 1829.

77. Los bienes del hospital estaban representados así: \$ 7.268 y 2 reales por la hijuela; \$5.356,5 reales, por réditos de principales; \$ 4.962,5 reales por réditos de Villavieja; \$ 1.689,4 reales, por réditos de casas; \$1.264,2 reales por réditos de tiendas; \$222 por misas, limosnas, responsos, entierros y entradas extraordinarias; \$156,4 reales por la Hermandad del Espíritu Santo; \$25.412,2 reales por estancias y hospitalidades de los militares; \$178 por limosnas para la composición de edificio, y \$10 por la asistencia de esclavos, y \$6.625 por principales gastados, para un total de \$53.144,4 y 3/4. En este mismo año los gastos ascendieron a \$66.496, con 6 reales y medio: en pan \$9.620,2, en carne \$22.574,2,3/4, en vituallas \$5.254,4, en extraordinarios \$16.950,7,

gún el balance aprobado por el Definitorio, el déficit ascendía a \$13.352, 1 3/4, y había sido sufragado con dineros de los propios religiosos, mientras la provincia o los vecinos satisfacían el faltante.

Por todo lo anterior, el poder Ejecutivo no logró efectuar los cambios deseados: según la Ley de Patronato Eclesiástico, la facultad para autorizarlos recaía en el Congreso, y según la Ley del 11 de mayo de 1830, tal facultad era potestativa de la Cámara de la Provincia. En síntesis, la administración del San Juan continuó igual que en los tiempos coloniales.

Durante el período de la Nueva Granada, y argumentando la necesidad de preservar a los vecinos de los contagios que pudieran portar los pobres y ambulantes, se gestó un plan para retirar a los Hermanos del gobierno del hospital. Ocho años después de la reforma que hizo Bolívar en 1824, la Cámara de la provincia de Bogotá expidió el 4 de

octubre de 1832 el Decreto Orgánico para el Hospital de Caridad. Con el fin de garantizar la reclusión de los desvalidos, el decreto hizo hincapié en acabar con "...la corruptela de asistir en el hospital a personas de rango i admitir con ellas los esclavos"⁷⁸ mediante el pago que hacían sus amos, y en impedir que los parientes de los fallecidos en el Claustro pagaran estipendio por las honras fúnebres y entierros que se realizaran en el camposanto adyacente al convento.

Los religiosos cobraban los servicios que se prestaban en el cementerio del convento: tanto los entierros como las oraciones y cánticos que se ofrecían por el alma de los difuntos. Aunque ésta era una práctica usual en las parroquias de la ciudad, las autoridades consideraban que no podía permitirse en el Hospital de Caridad por contravenir los fines de la fundación y el papel encomendado a los regulares.

Los propósitos de la pía fundación establecían que podían ser admitidos en el Hospital con el carácter de "verdaderos pobres" los que

1/2, en vestuario de los religiosos \$260,6, en menaje de las enfermerías \$1.842, en obras y reparaciones \$6.845, 1, 1/4, en culto divino \$427,5, en salarios a los empleados \$1.892,40, en pensiones \$766,2 y en gastos curiales \$62,6, en: Antoversa, Ignacio, *Informe que el síndico del Hospital de Caridad presenta a la Legislatura Provincial*, Bogotá, Imprenta del Neo-Granadino, 1855, p. 4.

78. Soriano Lleras, Andrés, "Crónica del Hospital San Juan de Dios", en: Lozano Bautista, Guillermo, *El Hospital San Juan de Dios y la Universidad Nacional de Colombia*, Bogotá, Fondo Editorial CIEC, 1983, p. 122.

residieran en la ciudad y carecieran de recursos económicos, siempre y cuando acreditaran “prendas morales”. Muchos de estos enfermos acudían en busca de auxilios espirituales o de cuidados corporales, cuando estaban “en las últimas”. Los enfermos que no tenían domicilio en la ciudad quedaban excluidos de los servicios del hospital aunque constituyeran una amenaza para la salud de los vecinos.

El Decreto Orgánico introdujo varios cambios. Además de confirmar que los religiosos debían “...gozar de los privilegios y exenciones que las leyes antiguas les concedían para proteger la hospitalidad”⁷⁹ y de advertir que el hospital sólo estaba obligado a recibir el número de enfermos que pudiera asistir con toda comodidad,⁸⁰ establecía la necesidad de atender, en cuanto se dispusiera de rentas suficientes, a los que carecían de vecindad.

En 1832 los fondos del hospital ascendían “...a ochenta y cuatro mil quinientos treinta y siete pesos que producían una renta de tres mil sesenta y tres pesos y siete reales, los cuales reunidos con lo recaudado por concepto de limosnas y otras entradas, subía a doce mil trescien-

tos diecisiete pesos con dos reales, fuera de la hijuela”.⁸¹ El balance era muy positivo. Por eso, cuando en 1834 se reformó el Decreto para hacer cumplir las políticas sobre reducción de la vagancia, se ordenó a los religiosos admitir “...de preferencia [a] aquellos que [tuvieran] enfermedades incurables i asquerosas”,⁸² indicando que aunque no tuvieran recursos para sufragar la atención médica podían permanecer internados “...hasta conseguir curarse perfectamente [y], sólo en caso de una herida grave u otro accidente de igual naturaleza, a todo enfermo al que se [mantendría] hasta que averiguada la casa o el lugar de su domicilio, se reclamara de sus deudos la translación a él”⁸³.

En octubre de 1834 el gobierno de la provincia de Bogotá expidió un nuevo estatuto, con el cual se refrendó el régimen anterior. Esta disposición tuvo vigencia hasta 1868, año en que la Escuela de Medicina de la Universidad Nacional estableció otros criterios para la asistencia a los enfermos. El reglamento de 1834 sentó las bases para la posterior separación de los religiosos del gobierno del hospital, lo que en efecto ocurrió al año siguiente.

79. *Ibid.*, p. 123.

80. *Ibid.*

81. *Ibid.*, p. 122.

82. *Ibid.*, p. 123.

83. *Ibid.*

te, cuando pasó a manos de la gobernación de la provincia. Así continuaría hasta el 11 de mayo de 1864, fecha en que la capital fue incorporada al Estado de Cundinamarca. Desde entonces, y hasta el 12 de septiembre de 1867, el Hospital de Caridad fue administrado como “negocio de la ciudad”. A partir de esta fecha quedó en manos del Poder Ejecutivo del Estado.

El 9 de octubre de 1834, la Gobernación de Bogotá declaró que todos los bienes manejados por los regulares eran patrimonio del hospital. La sentencia incluía las herencias recibidas por los religiosos, pero exceptuaba los dineros que pertenecían a objetos piadosos como fundaciones de misas o cualquier obra pía.⁸⁴

Dos días después, las autoridades de la provincia apoyadas en la Real Cédula de 1805 sobre el gobierno de los hospitales,⁸⁵ otorgaron al Síndico facultades para conocer el estado de los principales y disponer su manejo de acuerdo con el gobernador. En vista de que las

funciones del síndico se encontraban estrictamente delimitadas por la legislación española vigente, la Secretaría del Interior expidió una nueva resolución restringiendo sus atribuciones hasta cuando se establecieran reglas fijas. Mientras tanto debía “...encargarse del asunto el contador de la provincia”.⁸⁶ La gobernación decidió que los bienes, alhajas y útiles de la botica quedarán provisionalmente en manos del Prior. El 26 de noviembre de ese mismo año el gobernador nombró una comisión para realizar el inventario, exigiendo que le fuera presentado un informe antes del 3 de enero del año siguiente.

El gobernador interino de la Provincia, don José María Mantilla, presentó a la Cámara en septiembre de 1835 un extenso informe sobre la administración del Hospital. Tras sortear algunas dificultades, anunció que estaban dados los pasos fundamentales para sustituir a los Hermanos Hospitalarios en la dirección de la institución. En dos ocasiones nombró síndico y mayordomo, pero éstos presentaron re-

84. *Ibid.*, p. 125.

85. Esta cédula había permitido a los antiguos funcionarios de la Corona, en caso de ser oficiales del Patronato, y al Ordinario eclesiástico, solo o reunido con los anteriores, la posibilidad de examinar y de dar por terminadas las cuentas de los hospitales.

86. Pombo, Lino de, “Resoluciones ejecutivas relativas a las disposiciones anteriores. Secretaría del Interior i Relaciones Exteriores”, Bogotá, 21 de noviembre de 1834, en: *Decretos y Resoluciones acordadas para la administración de las rentas del Hospital San Juan de Dios de Bogotá*, Bogotá, Imprenta de Nicomedes Lora, 1835, p. 8.

nuncia antes de posesionarse porque “los hermanos torpedeaban sus quehaceres”.⁸⁷ Para no dilatar más el asunto, eligió a don Pastor Ospina Rodríguez, hombre “de carácter firme y sostenido, y dotado de las mejores cualidades para poner en ejecución la reforma decretada”.⁸⁸ Además, como las contribuciones destinadas a la manutención de los religiosos permitían doblar el número de camas, resolvió asignar a los religiosos unas nuevas tareas y ponerlos bajo la custodia del Síndico. En adelante sus labores quedaron circunscritas al cuidado espiritual de los enfermos, a cambio de una suma mensual para sus gastos de alimentación y vestido.

Desde octubre de 1834, luego de los cambios que se dieron en la dirección del Hospital, los “verdaderos pobres” entraron en sociedad con los más necesitados de la ciudad. De acuerdo con un informe sobre el movimiento del Hospital,⁸⁹ presentado el 7 de febrero de 1835

por el doctor José Félix Merizalde, el centro había atendido en nueve meses a 1.182 enfermos (546 hombres y 636 mujeres), de los cuales el 68,61% había recuperado la salud, el 13,11% había fallecido (de éstos el 26,45% por hidropesía, el 21,29% por disentería y el 15,48% por neumonía), y el 18,24% permanecía en atención (de ellos el 20,83% por reumatismo y el 7,40% por úlceras).⁹⁰ En esos nueve meses, las enfermedades que más se presentaron en el Departamento de Mujeres fueron: calenturas (16,84%), reumatismo (11,53%), disentería (8,79%), úlceras (7,87%), heridas (6,41%), neumonía (4,94%), hidropesía (4,57%) y cólicos y flemones (2,93%).⁹¹ En el Departamento de Hombres, por su parte, hubo estas enfermedades: calenturas (14,15%), reumatismo (12,10%), disentería (8,96%), venéreas (7,70%), hidropesía (6,44%), úlceras (4,87%), neumonía (4,71%), heridas (3,93%) y flemones y diarreas (2,35%).⁹²

El 31 de enero de 1835, el gobernador Rufino Cuervo expidió un

87. Mantilla, José María, *Exposición que el General José María Mantilla de la provincia de Bogotá presenta a la Cámara en sus funciones de 1835*, Bogotá, Imprenta de Nicomedes Lora, p. 11.

88. *Ibid.*

89. Merizalde, José Félix, *Estado de los enfermos de uno i otro sexo que ha habido en el Hospital de San Juan de Dios en nueve meses con expresión de los que han muerto*,

se han curado, i existian en 7 de febrero de 1835, en cuyo día el señor gobernador J. M. Mantilla despojó del cargo de médico al que suscribe, Bogotá, Imprenta de la Universidad, 1835, pp. 1-4.

90. *Ibid.*

91. *Ibid.*, pp. 1-2.

92. *Ibid.*, pp. 3-4.

decreto en el que establecía un nuevo régimen para la asistencia a los enfermos. Este régimen conservaba el espíritu de los reglamentos de 1832 y 1834 y precisaba las funciones de los empleados. El síndico, por ejemplo, debía custodiar los haberes y títulos, recaudar las rentas, vigilar los gastos, elaborar presupuestos, detallar las cuentas, velar por el cumplimiento de las funciones de los empleados bajo su mando e informar trimestralmente al gobernador y anualmente a la Cámara sobre los asuntos a su cargo; El mayordomo, como delegado del síndico para el manejo cotidiano del centro, debía ejecutar tareas de economo y de prefecto de disciplina: asentar los gastos ordinarios en cuadernos de cuenta y recibo, y anotar el movimiento diario de los enfermos y la evolución de su estado en los registros dispuestos respectivamente por el síndico y el médico.

Para asegurar que se brindara “la mejor asistencia a los reclusos”, el Decreto ordenó el nombramiento de un médico para que cuidara de la debida separación de hombres y mujeres cuando existiera peligro de contagio, para que inspeccionara la calidad de medicinas y alimentos y llevara registro anual de los enfermos “... con separación de sexos, espresando sus enfermedades, i el número de individuos que han sali-

do o fallecido, i conforme a él presentar al gobernador en el mes de noviembre el correspondiente estado [...], las enfermedades más graves i extraordinarias ocurridas, sus causas i método curativo”.⁹³

Para cumplir con sus funciones, el médico debía realizar dos visitas diarias al hospital: a las seis de la mañana y a las cuatro de la tarde. Según el Decreto, contaba con el apoyo de dos practicantes, —o enfermeros mayores— que se encargaban del cumplimiento de sus prescripciones, la realización de pequeñas cirugías, y la aplicación de ventosas; y cuatro ayudantes —o enfermeros menores— encargados de la preparación de lienzos y vendajes y la elaboración y aplicación de emplastos, cáusticos y otras composiciones.⁹⁴ Todos ellos debían, además, vigilar la distribución de ropas y garantizar la dieta, compuesta generalmente por “... arroz, sagú, maíz, carne de vaca i de carnero, gallina, pollo, leche, huevos i azúcar”,⁹⁵ para los más enfermos, y de pan, bizcochos y galletas para los convalecientes.

La gobernación expidió en 1839 un nuevo estatuto en el que amplió

93. *Decretos, Op. cit.*, p. 14.

94. *Ibid.*

95. *Ibid.*, p. 15.

las funciones del síndico, y estableció las responsabilidades de los empleados encargados de asistir a los enfermos. Este estatuto tendría corta vida, pues un par de años más tarde era tal la cantidad de personas contagiadas que la administración de las enfermerías se deterioró notoriamente por la presencia de contagiados.

En 1840, veinticinco años después del último brote de viruela, ocurrido durante la invasión del ejército de Morillo, el mal comenzó a propagarse de nuevo. Su impacto fue tan grande que "...era excepcional la casa en que no hubiera por lo menos un caso".⁹⁶

Ante la situación, agravada por la falta de recursos para asistir a los contagiados, las autoridades de la capital decidieron —tal como lo habían hecho años atrás— convocar el apoyo de algunas personalidades, de la Iglesia y de los vecinos. A comienzos de 1841 se creó la Junta General de Sanidad para dirigir las labores de prevención y de atención a los virolentos. Esta Junta, de la que hicieron parte el Arzobispo de Bogotá, los señores Ramón Ortiz, Juan Antonio Marroquín, Javier Herrán y Francisco

Sarmiento, y el médico José Félix Merizalde, delegó en asociaciones similares creadas para el caso en cada parroquia, y en los eclesiásticos, la difusión de las prácticas preventivas y la colecta de limosnas para asistir a los contagiados.

Con el fin de difundir "los buenos efectos de la vacuna", cada párroco se encargó de informar a sus feligreses que podían obtenerla en la residencia del doctor Merizalde, situada en el barrio Santa Bárbara; el único requisito para obtenerla era haber dado alguna limosna para los afectados.

Por el avance del mal, a mediados de 1841 la Junta dispuso que el pus vacuno se aplicara también en otros sitios de la ciudad. Tomando como base las "indicaciones" hechas por el doctor Jorge Vargas (médico del Hospital Militar) y los cristales preparados por Merizalde, los doctores Benito Osorio y el ya mencionado Jorge Vargas vacunaban diariamente en los barrios Las Nieves y La Catedral, y el doctor Ignacio Quevedo administraba el fluido cada diez días en San Victorino.⁹⁷ Para realizar las labores de

96. Herrera, Francisco de Paula, *La viruela en Bogotá*, Bogotá, Imprenta Republicana, 1899, p. 17.

97. Domínguez, José María, *Exposición que el Gobernador de la Provincia de Bogotá hace a la Cámara de ella en las sesiones de 1841*, Bogotá, Imprenta de Juan N. Barros, 1841, p. 4.

prevención fuera de la ciudad la Junta designó a cuatro médicos; entre ellos merece destacarse el doctor Liborio Hoyos, quien permaneció durante dos meses en Zipaquirá, la población más afectada por la epidemia.

Dispuestos los medios enunciados para erradicar el morbo, la Junta General de Sanidad advirtió en una circular sobre la inminencia de la clausura del hospital para virolentos por falta de fondos. La noticia sobre el cierre del nosocomio, sostenido casi exclusivamente con las limosnas de los vecinos que deseaban preservarse del mal, fue divulgada en Bogotá y sus alrededores por los curas párrocos a través de los seis mil ejemplares de la receta preventiva escrita por los médicos José Félix Merizalde y Joaquín Sarmiento, y editada gracias a una donación del señor Arzobispo.

Después del cierre del hospital, el gobierno local ordenó, mediante bando, que todos los contagiados se presentaran en el Hospital de Caridad.⁹⁸ Había, sin embargo, enormes dificultades de espacio para acomodar a los convocados. Ante esta situación, las señoras de la Congregación de Caridad, res-

ponsables por esos años de la organización del hospital, preguntaron a las autoridades "...qué debía hacerse, si ponerlos en las enfermerías contra la opinión de los médicos, i a quiénes se debía despedir, sí a los virolentos o a los otros enfermos".⁹⁹ La urgencia trajo consigo la respuesta: los contagiados fueron acomodados en las salas existentes, previa una adecuación de las mismas con "tabiques, puertas, y lienzos en las ventanas".¹⁰⁰

Las medidas orientadas a reducir el número de internados para permitir la adecuada atención de los enfermos no pudieron cumplirse plenamente. En este año "...la pulmonía hacía más rápidos estragos; sin cesar caían los tomados por esta enfermedad que no daba tregua sino de pocos días o pocas horas".¹⁰¹ Por esta razón, antes que "reducir a cien el número de enfermos", como rezaba el mandato oficial, se optó por dejar salir a algunos antes de que convalecieran, pues se hacía indispensable dar cabida a los moribundos "...viéndolos traer de lejos i aún del campo".¹⁰²

El hospital recibió reconocimientos por la labor cumplida. Era ne-

98. Merizalde, José Félix, *Informe del Hospital de Caridad*. Bogotá, s.p.i. 1858, p. 3.

99. *Ibid.*

100. *Ibid.*

101. *Ibid.*, p. 4.

102. *Ibid.*

cesario, ahora, garantizar el orden de sus bienes. Desde hacía poco más de un quinquenio el Poder Ejecutivo de las provincias era quien realizaba la inspección del Hospital San Juan de Dios y de todos los hospitales de la República mientras el gobierno y la administración pertenecían a las Cámaras; pero a causa del desorden que se presentaba en el manejo de las rentas, estas corporaciones no habían logrado organizarlos convenientemente.

En 1845, don Alfonso Acevedo, Gobernador de la Provincia, expuso ante la Cámara la situación económica del hospital. Según el informe, para garantizar la solvencia de la institución había dispuesto que durante su mandato todos los bienes del centro fueran reconocidos e inventariados, tarea que cumplió a cabalidad el síndico, Luis Rubio. Estas decisiones permitieron que el hospital funcionara sin mayores contratiempos hasta 1854, aproximadamente.

Según el balance mencionado, los activos del San Juan de Dios sumaban 262.465 pesos, 6 reales y medio, y estaban representados en ciento once principales por valor de 201.125 pesos, 6 reales y medio; sesenta y siete tiendas, veintinueve casas, un potrero y un solar avallados en 60.340 pesos; mil pesos

de capital, y la hijuela. Los beneficios por intereses, arriendos, réditos temporales y derechos al camino y a la acequia ascendían cada año aproximadamente a 15.842 pesos y 6 reales, los que, en su orden, estaban distribuidos así: 10.143 pesos 6 reales y medio por censos consignativos, 3.106 por arriendos, 50 por censos reservatorios temporales y 2.592 con 7 reales y medio por la hijuela.¹⁰³ Los gastos anuales, ascendían a 11.840 pesos y se distribuían así: 5.200 pesos en la alimentación de ciento treinta a ciento cincuenta enfermos mensuales, 3.018 en el salario de treinta empleados, 1.140 en gastos de la botica, 715 en la alimentación de los religiosos, 383 en fiestas de Iglesia, 195 en útiles, 183 en inhumación de cadáveres y 646 en intereses sobre las rentas.¹⁰⁴

A pesar de sus ingresos, la institución sólo podía pagar los honorarios de un médico. Por otra parte, algunas de las inversiones se encontraban restringidas. Entre 1846 y 1847 se escucharon críticas de la gobernación y protestas de algunos particulares con el argumento de que los enfermos recibían una atención deficiente. Las autoridades civiles atribuían esta situación a la car-

103. *Ibid.*

104. *Ibid.*

ga económica que representaba el sostenimiento de varios religiosos que vivían en el hospital sin tener mayores responsabilidades con los enfermos, y a la ausencia de médicos y practicantes; a su vez, los doctores Miguel Ibáñez y Domingo Sáiz opinaban que la causa residía en la poca racionalidad de los gastos y en la desacertada administración que realizaban los civiles.¹⁰⁵

Entre 1848 y 1850 se dejaron sentir nuevas quejas sobre la administración de los fondos. Esta vez aludían al no cumplimiento de las reformas proyectadas, entre las cuales estaban la sala de maternidad, el departamento para convalecientes, la sala para operaciones, la pieza para baños calientes, y la oficina destinada a la atención y despacho de recetas para los enfermos pobres que no podían ser atendidos en el hospital.¹⁰⁶

Con el fin de responder a las demandas, en 1851 la administración del hospital arrendó las instalaciones del Colegio de Medicina y otras

oficinas. Con estas nuevas entradas, y con algunas donaciones adicionales, pudo celebrar contratos para adquirir los medicamentos que demandaban mensualmente los internados, cuyo número alcanzaba a ser de ciento sesenta, a pesar de que se rechazaba diariamente a muchos enfermos.¹⁰⁷

Teniendo en cuenta el incremento en el número de internados en 1849 y 1850, el hospital atendió, entre 1847 y 1853, cerca de mil setecientos setenta enfermos anuales, en su mayoría sífilíticos, tísicos y neumónicos.¹⁰⁸ Durante estos años, de un promedio registrado de ciento sesenta enfermos mensuales, el 68,28% fue dado de alta, el 22,43% falleció y el 9,91% permanecía hospitalizado al final de cada período. Las cifras indican que, a pesar de los inconvenientes, la institución cumplía con los reglamentos de 1835 y 1839, en lo relacionado con la atención temporal de enfermos agudos, enfermos graves y heridos, al tiempo que había disminuido significativamente el internamiento de pobres achacosos.

105. Ibáñez, Pedro María, "Relación histórica de los hospitales de Bogotá", *Papel Periódico Ilustrado*, año 3, Nº 52, Bogotá, (mayo 1884), p. 54.

106. Ospina, Mariano, "Mensaje del Señor Gobernador a la Cámara". Bogotá 15 de septiembre de 1848, *El Constitucional de Cundinamarca*, Nº 242, Bogotá, (16, sep., 1848), p. 7.

107. *Ibid.*, p. 104.

108. Cuéllar, Patrocinio, *Informe que el Gobernador de Bogotá dirige a la Cámara de la Provincia en sus sesiones ordinarias de 1853*, Bogotá, Imprenta del Neo-Granadino, 1853, p. 5.

Superados en parte los obstáculos,¹⁰⁹ en estos años se incrementó el número de afectados de distintos males que llegaban desde muchos lugares de la provincia y de otras partes de la República al San Juan de Dios. Pese a las demandas, las garantías económicas de la institución resultaban suficientes debido fundamentalmente a la política de admitir “sólo a aquellos enfermos que pudieran mantenerse con las rentas ordinarias”.

Sobreponiéndose a la política fiscal que desde 1852 comprometió las rentas de las instituciones de beneficencia, el hospital siguió cumpliendo con los reglamentos hasta abril de 1854. En este año los trastornos políticos acaecidos en la capital afectaron su marcha, por la instalación del “hospital de sangre”,¹¹⁰ y la falta de recursos. Desde entonces, sin fondos suficientes para cubrir al menos con el valor de la

nómina, llegó a un estado que, al decir de Cordovez Moure, tenía “...más analogía con el caravaserail de los árabes que con los hospitales de beneficencia”.¹¹¹ Los enfermos, cuyo número fluctuaba entre ciento treinta y ciento noventa,¹¹² confundidos con los menesterosos que no tenían cabida en la Casa de Refugio, y con los mendigos de profesión, entraban y salían de sus instalaciones en busca de pan, mientras muchos de los dolientes, apenas identificados con un registro colocado en las cujas de madera, arrumaban debajo de la cama los trastos, los víveres, el carbón y otra suerte de útiles necesarios para preparar aguas y cocer los alimentos.¹¹³

Valetudinarios

Hacia mediados del siglo XIX, una multitud de mendigos obstruía durante el día el paso en las calles de Bogotá, y en la noche se les veía tendidos en los embaldosados y huecos de las puertas.¹¹⁴ Buscan-

109. En estos años, según informe del Gobernador Patrocinio Cuellar, “No hai individuo enfermo desde la clase de clase media hasta la última que no solicite un lugar en él, mientras que en otro tiempo nadie hacía tal solicitud, i aún el más infeliz miraba la orden de pasar a aquella casa como sentencia de muerte”, en: Cuéllar, Patrocinio. *Informe que el Gobernador de Bogotá dirige a la Cámara de la Provincia en sus sesiones ordinarias de 1851*, Bogotá, Imprenta del Neo-Granadino, 1851, p. 19.

110. El hospital de sangre se instaló para atender a los soldados heridos.

111. Cordovez Moure, José María, *Reminiscencias de Santafé de Bogotá*, Bogotá, Instituto Colombiano de Cultura, 1978, p. 275 (Biblioteca Básica Colombiana).

112. Merizalde, Op. cit., p. 3.

113. Cordovez, Op. cit., p. 275.

114. Ospina Rodríguez, Mariano. “Informe que el Gobernador de la provincia

do acabar con estas escenas, la Junta Provincial de Sanidad "...acogió con entusiasmo la idea de recogerlos en una casa, mantenerlos, vestirlos y darles ocupación. Para el caso nombró una comisión compuesta por [el] Coronel Anselmo Pineda i el Doctor Liborio Hoyos",¹¹⁵ quienes convocaron a los vecinos a una suscripción voluntaria respaldada por un buen número de ellos. Con el producto obtenido, la Junta mantuvo durante tres meses una parte de los valetudinarios, "...contribuyendo así a salvar la población de la propagación de la terrible enfermedad del cólera morbo asiático, que según [aseguraron] algunos profesores de medicina, llegó a invadir la capital".¹¹⁶ Un año después, cuando el peligro del contagio desapareció y las cuotas de los suscriptores se redujeron, la Junta propuso recluir en la Casa de Refugio a los menesterosos, que, de nuevo, se habían instalado en los zaguanes de las viviendas.

Desde hacía varios años las autoridades se mostraban preocupa-

de Bogotá dirige a la Cámara de ella, en sus sesiones ordinarias de 1850", *El Constitucional de Cundinamarca*, N^o 294, Bogotá, (22, feb., 1851); p. 32.

115. *Ibid.*

116. *Ibid.*

das por el desagradable, espectáculo que los valetudinarios, en su mayoría lisiados y dementes, presentaban en las calles de la ciudad; y como, por añadidura, no eran gente fácil para el trabajo, varios gobernantes sugirieron que se les dejara en manos de la Iglesia y de la caridad privada. Con este fin expidieron medidas para concertar con la jerarquía eclesiástica y con los vecinos, el destino de los diezmos y de las limosnas.¹¹⁷

Invocando los recursos que permitían a la gobernación eludir todo tipo de compromiso con los desdichados, en 1848 don Mariano Ospina Rodríguez expresó ante la Cámara que la ciudad era "el asilo general de los mendigos", no sólo por la gran cantidad de desocupados que habitaba en ella sino "...por haber tenido que abrir las puertas de la Casa de Refugio a una gran parte de los que había recogidos allí".¹¹⁸ Buscando comprometer a

117. Esta medida es citada por don Mariano Ospina Rodríguez en la memoria presentada el 15 de Septiembre de 1848. Sin embargo, no conocemos la fecha de expedición de la misma. *El Constitucional de Cundinamarca*, N^o 242, Bogotá, (16, sep., 1848), p. 11.

118. Ospina Rodríguez, Mariano, "Exposición que el Gobernador de Bogotá dirige a la Cámara Provincial". *El Constitucional de Cundinamarca*, N^o 242, Bogotá, (16, sep., 1848), p. 11.

los vecinos en el sostenimiento de los pobres, sin que pareciera que se trataba de una solicitud forzosa, el funcionario propuso invocar la caridad de los habitantes de la ciudad para que dieran voluntariamente un aporte destinado a vestirlos y alimentarlos, mientras se recogían "...diariamente en las casas [muchos] manjares".¹¹⁹ Gracias a lo anterior, y al proyecto de convertir la institución en "...una casa de corrección, [podría] obtenerse ocupación útil para los lisiados, cosa que [sin embargo] no era fácil cuando no se contaba con gente sana i robusta que [ejecutara] las principales operaciones".¹²⁰

Pero el plan del señor Ospina no pasó de ser una quimera. La Casa de Refugio, conocida de tiempo atrás como "El Hospicio" por la asistencia que brindaba a los menores, carecía de presupuesto para pagar siquiera las raciones de los contratistas, y aun el sueldo de las "amas de leche", quienes según los estatutos de la institución eran consideradas asalariadas de primer orden. Estas circunstancias obligaron también a "...dar de baja a un gran número de refugiados, a pesar de su estado lastimoso de miseria".¹²¹

119. *Ibid.*

120. *Ibid.*

121. *Ibid.*, p. 7.

Con el fin de asilar a los limosneros, de ayudar a los que verdaderamente tenían necesidad de caridad, y de salvar "...a la sociedad de los vagos que con el aspecto y título de mendigos espían la oportunidad para robar y cometer otros desórdenes",¹²² el Gobernador propuso en 1851 que los limosneros fueran recluidos en la Casa de Refugio,¹²³ mas la Fundación, según se vio, no contaba con recursos para hacerse cargo de ellos. Los dineros provenientes de la Arquidiócesis (su creador y Patrono), ingresaban a cuentagotas, y los activos de la institución, considerados desde ese año como renta municipal, estaban sujetos al manejo que la Cámara quisiera darles.

Las rentas eran tan exiguas que, la casa no daba crédito a su nombre.¹²⁴ Aunque el gobernador era partidario de que la institución decidiera de una vez por todas si serviría de albergue a los menesterosos o como centro para la crianza y la educación de expositos y abandonados,¹²⁵ confesaba resignado que

122. Ospina Rodríguez, "Informe que el Gobernador de la provincia de Bogotá dirige a la Cámara de ella, en sus sesiones ordinarias de 1850", *Op. cit.*, p. 32.

123. *Ibid.*

124. Mendoza, *Op. cit.*, p. 20.

125. *Ibid.*

todos los esfuerzos encaminados a levantar el centro de la postración habían resultado inútiles.

Corría el año de 1852. Entre este año y 1854 la penuria de la institución trajo graves consecuencias para los pocos desvalidos que todavía permanecían en sus instalaciones. En 1853, los dineros escasamente alcanzaron para cubrir hasta diciembre los cortos salarios de las amas de cría. En todo el año el director solo había recibido treinta y tres pesos por concepto de honorarios, y a los empleados no se les pagaba desde octubre.¹²⁶ En abril de 1854 la situación se empeoró: los sesenta y cuatro valetudinarios que aún no habían sido expulsados de la casa debieron compartir su techo con las tropas del General José María Melo, que habían tomado la edificación por cuartel y permanecieron ahí hasta el 4 de diciembre. En consecuencia, algunos de los menesterosos resolvieron huir del lugar "...por temor del hambre, mientras otros se fueron muriendo de necesidad, pues sólo se [les] podía suministrar una insuficiente ración. Los tullidos i bobos que no podían salir a la calle

fueron las primeras víctimas, [quedando a final del año] veintiocho: veintidós mujeres i seis hombres que se [sostenían] con mucha escasez".¹²⁷

Al año siguiente, ante las incomodidades que ocasionaban los mendigos en las vías públicas, las autoridades de la capital, a instancias del síndico de la casa, José María Portocarrero, ampliaron las facultades de la Junta de Inspección de los Establecimientos Públicos,¹²⁸ para que, antes de desaparecer por inactividad, pusiera en pie algunos servicios del centro e hiciera un llamado a la caridad de los ciudadanos. Con idéntico propósito, el Gobierno de la Provincia creó el 31 de enero de 1855 la Sociedad de Beneficencia y Caridad, que estaba dividida en tres secciones: la primera, encargada de mejorar y organizar el servicio del Hospital de Caridad, y solicitar recursos para atender a los enfermos; la segunda, con estas mismas funciones más la de velar por la educación de los expósitos en la Casa de Refugio; y

126. Portocarrero, José María, "Informe de la Dirección de la Casa de Refugio", Bogotá, 10 de enero de 1855, en: *Informes de la Casa de Refugio*, Bogotá, 1855, p. 25.

127. *Ibid.*, p. 26.

128. *El Constitucional de Cundinamarca*, N° 221, Bogotá (21 de septiembre de 1847), p. 7. Posteriormente, en 1850, el Señor Luis Rubio síndico del Hospital, aseguró algunas propiedades, en: *El Constitucional de Cundinamarca*. N° 293, Bogotá, (15, feb., 1851), p. 28.

la tercera, responsable de trasladar hasta dichos centros a las hermanas de la caridad.

Oficializado lo anterior, en los primeros meses del año el Gobernador Pedro Gutiérrez Lee envió comunicaciones a los vecinos solicitándoles la donación de auxilios, y se dirigió al Arzobispo para recordarle su obligación de asignar a la casa una parte de los diezmos.

A finales del año el señor Gutiérrez presentó un balance de su gestión, una relación de las contribuciones recibidas y un proyecto para dar ocupación a los reclusos en la Casa de Refugio. El plan de crear dos escuelas para enseñar a elaborar sombreros, encaminado a calificar a los menesterosos que aspiraban a ser recibidos en la institución, dejaba sin posibilidad de ingresar a la Casa de Refugio a los que se encontraban impedidos para trabajar a causa de sus achaques. Por esta razón, los valetudinarios terminaron refugiándose en el único establecimiento de caridad que, sin tantas condiciones, les ofrecía alivio para sus quebrantos: el Hospital San Juan de Dios. No obstante, la situación económica por la que atravesaba el hospital hizo que las aspiraciones de los desvalidos sólo se cumplieran parcialmente.

Desde la década del cuarenta, varias disposiciones venían menos-

cabando el patrimonio y las rentas del nosocomio de Bogotá. En virtud de la Ordenanza de 29 de noviembre de 1846 relacionada con la venta de los inmuebles urbanos, "cuya conservación no se considerara ventajosa", la Gobernación remató propiedades del hospital por la suma de \$34.178 que aseguró mediante escritura. Sin embargo \$8.000 producto de la venta de otras fincas, no quedaron asegurados.¹²⁹

Años después, entre 1849 y 1853, las medidas económicas expedidas durante el gobierno de José Hilario López redujeron sensiblemente las rentas del hospital. En 1850, por ejemplo, el gobierno liberal dictó un conjunto de disposiciones dirigidas a ampliar el comercio, extender el mercado y permitir la libre circulación de la propiedad. El 20 de abril, el Poder Ejecutivo cedió a favor de las provincias los bienes considerados no nacionales, tales como los diezmos y los quintos, y les traspasó los costos de la beneficencia, "...el pago de funcionarios, el impulso de las vías de comunicación, [y] el culto".¹³⁰ Las

129. Melo, Jorge Orlando, "Las vicisitudes del modelo liberal: 1850-1899", en: Ocampo, *Historia económica de Colombia*, *Op. cit.*, p. 147.

130. González, Margarita, "Las Rentas del Estado", en: *Manual de historia de Colombia*, *Op. cit.*, p. 408.

medidas obedecían "...a la necesidad de que las provincias compartieran con la nación las responsabilidades fiscales dada la pérdida que había significado para el Estado la liberalización del monopolio del tabaco".¹³¹ Este proceso de liberalización iniciado durante el gobierno de Tomás Cipriano de Mosquera, había culminado el 16 de mayo de 1850 con la ley que acabó con los gravámenes a la producción y al comercio del tabaco.

Como una forma de solucionar la extrema falta de solvencia del erario público, y de pagar el capital y los intereses de un préstamo que se pensaba adquirir por una suma "no superior a ocho millones de reales",¹³² el Congreso de la Nueva Granada expidió el 31 de mayo de 1852 la Ley de Redención de Censos.¹³³ En ella se autorizaba al Eje-

cutivo para redimir en el Tesoro de la Nación la totalidad de capitales impuestos a censo al 5% anual, mediante el pago por parte de los censatarios de la mitad del valor de dichos principales, y en la misma proporción, todos los que ganaran un rédito mayor o menor.

Liberados los poseedores de dichos bienes de las obligaciones contraídas con los censualistas, el gobierno nacional asumió el pago de los réditos pactados antes de la redención. Para el efecto entregó a los beneficiarios certificados al portador respaldados por el Tesoro de la Nación. La ley disponía que estos papeles o bonos de primera clase, pagaderos a los seis meses de la fecha de su expedición, generaran un rendimiento del 5% anual.

A juzgar por balances anteriores, las rentas más importantes del hospital, que fuera la fundación de caridad más rica del país, provenían especialmente de censos consignativos, es decir, de los intereses que

131. López, José Hilario, "Lei de 31 de mayo de 1852 sobre arbitrios", *Gaceta Oficial*. Año 21, N° 1380, Bogotá, (3, Jun., 1852), p. 423.

132. La administración de José Hilario López se enfrentó al sistema de crédito eclesiástico, al autorizar la redención de los censos mediante el pago al Estado del 50% del capital de la deuda: el Tesoro de la Nación continuaría pagando los intereses respectivos, en: Ocampo, *Historia económica de Colombia*, *Op. cit.*, p. 146.

133. "Como recurso fiscal, y también con el objeto de dar libertad a la propiedad, se estableció el sistema de redención de censos en el tesoro (éste se hacía cargo de servir

los intereses o réditos, mediante el pago de la mitad del valor nominal del censo sí el rédito correspondiente era del 5%, y proporcionalmente en los demás casos; equivalía para el Estado a tomar dinero al 10% anual. Se necesitaba el acuerdo de los interesados. La medida tuvo una aceptación muy moderada)", en: Ospina Velásquez, Luis, *Industria y protección en Colombia: 1810-1930*, Bogotá, Editorial Oveja Negra, 1974, p. 249.

pagaban los arrendatarios que ocupaban los inmuebles cedidos al hospital y a la Casa de Refugio por propietarios que aspiraban a obtener de los religiosos, enfermos y desvalidos, beneficios espirituales “sin fin”. Por este concepto, el San Juan de Dios recibía, desde la época colonial, los réditos producidos por más de cien principales. A estos ingresos le seguían los arrendamientos de casas y tiendas —adquiridas en su mayoría por legados testamentarios— y, finalmente, las utilidades derivadas de los censos reservatorios o préstamos hipotecarios temporales.

Cuando entró en vigencia la citada Ley de Redención de Censos las rentas del hospital comenzaron a verse afectadas. Conociendo la suerte que habían corrido las donaciones hechas por sus antecesores, los testadores ya no las incluían al expresar su “última voluntad”, así que al Tesoro de la Nación, comprometido especialmente con la deuda externa, le resultó imposible pagar los intereses convenidos.

Entre 1852 y 1854 los bonos se vendían con un descuento del 5% seis meses antes de su vencimiento. Después de la revolución las cosas cambiaron:¹³⁴ los usureros,

concedores de las dificultades que tenían las instituciones para lidiar con un Estado en bancarrota, que pedía moratorias, y conociendo los compromisos cotidianos del hospital y de la Casa de Refugio, estaban atentos a la fecha de vencimiento de los vales para comprarlos por el 10% menos de su valor. De todas maneras, a las instituciones de beneficencia les resultaba más favorable negociar los certificados en el mercado de los agiotistas que vendérselos a los comerciantes para pagar derechos de importación.¹³⁵

Como resultado de esta política las instituciones de beneficencia vivieron una época llena de dificultades. Así lo expresaba en 1855 el señor Rafael M. Gaitán, inspector del nosocomio de Bogotá, en su informe al Gobernador. El hospital de Caridad,

...el establecimiento más importante i más rico que tenía la Nueva Granada, donde la humanidad afligida por las enfermedades i acosada de la mise-

134. La ley del 24 de abril de 1855 derogó las dos anteriores.

135. El 17 de abril de 1854, el General José María Melo, jefe del ejército, dio golpe de Estado al Presidente José María Obando elegido un año atrás. El golpe desencadenó la contienda respondida desde cuatro puntos de la República, por 14.000 hombres a órdenes de los generales Herrán, Mosquera, López y Herrera. Ver: Tirado Mejía, *Op. cit.*, pp. 369-370.

ría venía a asilarse, aún de lugares remotos [era] un local inmundo, pobre hasta tocar en la indigencia, abandonado i sin caridad; estado a que [había] venido desde que el cuidado de los enfermos, dejando de ser el ejercicio de esa grande virtud católica, vino a ser un empleo mal dotado, mal inspeccionado i por lo mismo mal servido: desde que sus fondos, perdiendo su carácter sagrado, entraron en el juego de las transacciones con que especulaban los usureros; i desde que por desgracia, fueron invadidos por la antieconómica e injusta lei que [permitió] la redención de los censos por la mitad de su valor, en un Tesoro sin fondos i casi siempre sin crédito; lei que ha ido más allá en injusticia i absolutismo que la de Carlos IV que le sirvió de modelo.¹³⁶

La situación por la que atravesaba el hospital era tan crítica que dio origen a un comentario que circulaba de boca en boca entre las gentes de la ciudad: “Quien no quiera lastimar su sensibilidad no vaya al San Juan de Dios. [...] Quien no

quiera ver desnudez, hambre, lágrimas, dolores, desesperación, ni la muerte rodeada de cuanto pueda hacerla más horrible, no entre al hospital, llamado por ironía de caridad”.¹³⁷

Los bajos precios del tabaco antes y después de la bonanza que se presentó entre 1856 y 1857 afectaron nuevamente la situación fiscal del país. Por esa razón, y con el fin de cubrir los intereses pactados con los tenedores de vales (bonos flotantes de primera clase), el gobierno central decidió en 1857 expedir bonos flotantes de segunda clase. Estos papeles se convirtieron en “dinero de caja” del hospital y de la Casa de Refugio y se emplearon para cancelar a los acreedores y contratar nuevos servicios.

En 1860 el Estado colombiano, imposibilitado para cumplir con la deuda externa, siguió demandando los bienes de las provincias como una forma de respaldar la deuda. En el caso de la capital, dice Miguel Samper, “...antes de comenzar la guerra [ocurrida entre 1859 y 1862]¹³⁸ Bogotá tenía más de dos

136. El 22 de diciembre de 1854, la Secretaría de Hacienda determinó que los vales que quedaran en poder de la Nación se ofrecieran para pagar derechos de importación; pero en este caso las instituciones de beneficencia tenían que esperar hasta que los negociantes encontraran descuentos significativos para sus compras.

137. Gaitán, Rafael, “Inspección del hospital de Caridad”, Bogotá, 10 de enero de 1855, en: *Informes del hospital San Juan de Dios*, Bogotá, Imprenta del Neo-Granadino, 1855, p. 26.

138. *Ibid.*, pp. 26-27.

millones de pesos invertidos en documentos de la deuda interior, pertenecientes no sólo a capitalistas i comerciantes [...] sino a la Caja de Ahorros, al Hospital, i a la Casa de Refugio [...] que en la renta sobre el Tesoro buscaban una colocación segura i ventajosa”.¹³⁹

En esta década le fueron confiscados los inmuebles a la institución, con lo cual se redujeron aún más sus rentas. La desamortización de “bienes de manos muertas”, aprobada por el gobierno del General Tomás Cipriano de Mosquera el 9 de septiembre de 1861, deterioró la situación económica del hospital porque muchas de sus propiedades hicieron parte de las enajenables, a pesar de que los bienes de la institución eran administrados por las autoridades civiles desde la extinción de la Orden en 1844.

Entre 1862 y 1872, y con el fin de suspender, “el servicio de la deuda”, el Gobierno Nacional destinó buena parte del capital obtenido en la venta de los bienes nacionalizados, a la compra de vales y cupones, los cuales depreció previamente

te al 20% y 10% de su valor nominal, y al mismo tiempo redujo al 3% el interés de los bonos. La nueva medida fiscal dejó al hospital y a la Casa de Refugio sin capacidad para cumplir con las obligaciones contraídas.

En 1865, la miseria en Bogotá “...llegó a su colmo, siendo la causa privativa [principal] de las enfermedades que se [trataban] en el hospital i de la mendicidad que se [paliaba] en la Casa de Refugio. [En la Casa, fue preciso] dividir una ración entre dos o más personas i despedir a algunos porque los ingresos [eran] insuficientes”.¹⁴⁰ En el hospital la situación no era muy distinta: los funcionarios que aún permanecían al frente de la administración no podían contrarrestar la prostración de su economía, como se dio a conocer en un oficio que se distribuyó por la ciudad con motivo de una denuncia.

El 2 de enero de 1866 los habitantes de la capital se encontraron con una publicación titulada *Hospital de Caridad*, que firmaban “Unos amigos del orden”. En ella se leía: “No sólo pena sino horror causa ver el estado de desgreño, de degradación e inmoralidad a que hoy se halla reducido este importante

139. En 1859 el General Tomás Cipriano de Mosquera a la cabeza del Estado del Cauca, inició y venció la guerra contra el Estado Central a nombre de la soberanía de los Estados. Vencedor de la contienda inició su segunda presidencia (1860-1863), en: Tirado Mejía, *Op. cit.*, p. 371.

140. Samper, Miguel, *La miseria en Bogotá*, Bogotá, Imprenta de Bogotá, p. 38.

establecimiento [...] a causa del robo, que con el título de desamortización se ha hecho de sus propiedades".¹⁴¹

Ese mismo día el señor Mariano Muelle, Mayordomo del claustro, publicó una versión de los hechos en la que decía: "...el autor del anónimo ha cometido la vileza de decir que en el Hospital sólo gozan del beneficio de la caridad pública cierta clase de personas, i que los empleados somos los agentes de los abusos que dice se cometen".¹⁴² Mas adelante, agregaba que gracias al trabajo del síndico Tomás Castellanos el Hospital "...no se cerró desde ahora seis meses, pues su conocida actividad i hábil inteligencia, lo salvó del aniquilamiento i pobreza que amenazaba su completa destrucción".¹⁴³

Al día siguiente, el señor Castellanos afirmaba en un comunicado a la opinión pública que el autor del pasquín era el mismo que había elaborado las circulares del mes de octubre anterior, y que se trataba

de Valentín Moncada, "hombre de novenas, sacristías y escapularios" que había sido despedido del claustro "...porque ni era empleado ni pagaba arrendamiento en la pieza que ocupaba hacía muchos años".¹⁴⁴ Al final del comunicado insistía en que todo aquel que quisiera conocer sobre su gestión en el hospital podía pedir informes "...al doctor Cerbeleón Pinzón, [quién iba] diariamente al establecimiento, y a los señores Francisco Bayón, Ignacio Antorveza, Leoncio Barreto, Policarpo Pizarro, Miguel Mercado, Juan de la Cruz Santamaría, Javier González y Mariano Muelle",¹⁴⁵ que también eran visitantes frecuentes de la institución.

El Centro de Refugio vivía épocas de penuria. Los pobres instalados en el patio de los mendigos (sitio que tomó este nombre por la categoría de sus ocupantes), establecieron "... mesones i fondas dentro del Hospital, para poder alimentar i asistir a los enfermos, porque éstos no podían sostenerse con billetes i papeles que corrían en el mercado con la última depreciación, si es que no se desechaban".¹⁴⁶

141. Ramos, Salvador, *Informe sobre los establecimientos de beneficencia de Bogotá*. Bogotá, Imprenta de Gaitán, 1865, p. 13.

142. Unos amigos del Orden, *Hospital de Caridad*, p. 141.

143. Muelle, Mariano, *Hospital de Caridad*, Bogotá, Imprenta Constitucional por Nicolás Pontón, 1866, p. 142.

144. *Ibid.*

145. Castellanos R., Tomás, *Hospital de Caridad*, Bogotá, Imprenta de "El Mosaico", 1866. [Circular fijada en los muros de la ciudad].

146. *Ibid.*

A finales de la década, el San Juan de Dios no parecía tener futuro. Según el relato que hiciera un visitante, publicado el 15 de julio de 1868, en el periódico *La Caridad*, el edificio presentaba un aspecto “ruinoso”, y su deterioro tan sólo era comparable al lamentable estado en el que se hallaba el fraile Mariano Vargas, Capellán y último de los centinelas de la Orden de San Juan de Dios que aún ocupaba la edificación. El autor del relato comentaba que había recorrido las instalaciones del hospital en compañía del anciano capellán y había podido observar como los desiertos claustros, ocupados desde el mes de enero por los alumnos de la Escuela de Medicina de la Universidad Nacional, se hallaban en condiciones semejantes a las enfermerías. Más adelante describía los grandes salones en los cuales “...con los muros mal enlucidos, y el pavimento despedazado a trechos [...], cerca de cien enfermos mal cubiertos con pobres mantas se encontraban tendidos, por falta de colchones, en esteras de juncos”.¹⁴⁷

De acuerdo con el artículo en mención, quedaba muy poco de la

hospitalidad de antaño. “Las cuantiosas rentas, cuyo promedio anual era de 15.000 pesos anuales, una vez absorbidas por la Nación [habían] disminuido de una manera increíble; los réditos de las que [existían] no se [pagaban], el número de enfermos [había] disminuido en la [misma] proporción en que [había] aumentado la población de la ciudad, y la asistencia y los cuidados que se les [dispensaban, tenían] que ser forzosamente, pocos y malos”.¹⁴⁸

Ante las estrecheces económicas, el hospital decidió privilegiar el internamiento de pobres achacosos e incurables, pues las demandas terapéuticas de este grupo de enfermos eran inferiores a las de los reclusos con males agudos. Según las estadísticas del hospital, en los meses de julio, agosto, septiembre y diciembre de 1868 ingresaron al San Juan de Dios seiscientos setenta y un enfermos (doscientos setenta y siete hombres y trescientos noventa y cuatro mujeres), de los cuales fue dado de alta el 25,93%, falleció el 13,11%, y permaneció recluso el 61,69%.¹⁴⁹ Los gastos ascendían anualmente a \$5.639 y

147. Ujueta, Joaquín, “Informe del Inspector de caridad al presidente de la Junta General de Beneficencia : 20 de noviembre de 1871”, en: *Informe de la Junta de Beneficencia*. Nº 19 (14, feb. 1872), p. 292.

148. “Visita a un Hospital”, *La Caridad o Correo de las Aldeas*. Año 4, Nº 2 (15, jul., 1868), p. 18.

149. *Ibid.*, p. 19.

entre mayo de 1867 y, mayo de 1868, el déficit fue de \$4.751.¹⁵⁰ El gobierno nacional adeudaba a la institución \$17.236” por concepto de intereses.¹⁵¹ El hospital tenía los siguientes gastos mensuales: \$235,32 en alimentos, \$169,60 en honorarios¹⁵² y \$32,00 en medicamentos.¹⁵³ De acuerdo con estas erogaciones, la asistencia diaria de cada enfermo (supuesta la cifra actual de cien internados), ascendía a “...un décimo y treinta y seis centavos” en promedio.¹⁵⁴

Impresionado ante la fuga de las rentas del hospital, aquel visitante

150. En: *La Caridad o Correo de las Aldeas*, año 4, Nº 5 (5, ago., 1868), p. 68; Nº 10 (9, sep., 1868), p. 160; Nº 14 (7, oct., 1868), p. 222; Nº 27 (7, ene., 1869), p. 432.

151. *Ibid.*

152. *Ibid.*

153. La nómina de empleados y personal del Hospital en este año, era la siguiente: el síndico Aurelio Gaitán \$40, el mayor-domo Tadeo Gallardo \$32, el capellán, R. P. Mariano Vargas \$16, el segundo capellán Dr. Plácido Araujo (no cobraba honorarios); el enfermero Vicente Vega Bonilla \$16, la enfermera Dolores Matiz \$20, los asistentes de la sala de hombres y mujeres Anacleto Acosta, Florencio Castro, Jerónimo Torres, Dolores Pardo, Escolástica Gaitán y Tomasa González, la ropera Antonia Macera, la asistente de Botica Dolores Niño, las cocineras Eusebia Morales y Cecilia Hernández y la lavandera Concepción Bernal, \$4 cada uno; y el galopin Ricardo Wart \$1. *La Caridad*. Año 4, Nº 2 (15, jul., 1868), p. 21.

154. *Ibid.*, p. 20.

concluyó su relato con una súplica por los enfermos pobres.

Señor: esos enfermos que agonizan ahí sobre la dura tabla, careciendo de alimentos, de medicinas y de abrigo, son colombianos hermanos nuestros y cristianos. Han llegado allí con la persuasión de que iban a recibir servicios no gratuitos sino debidos; de que el pan que se les debía dar allí era un legado de hombres de otra generación que se despojaron de lo suyo en favor de los pobres [...]; pero los gobiernos que nos han sucedido en nuestra Patria creyeron asegurar esos fondos y los pasaron al Erario; ahora éste adeuda por réditos \$17.200. ¿Deberá entonces el pobre hambrear y morir de inanición, pagando los malos cálculos de los mandatarios?

¡No! —Respondía él mismo a renglón seguido—. El Gobierno puede disponer que se suspenda alguna obra pública menos interesante; puede licenciar una compañía del ejército [...]; puede dejar sin proveer un consulado de lujo, para señalar con ese ahorro una mensualidad fija, segura al Hospital San Juan de Dios.¹⁵⁵

155. *Ibid.*, p. 21.